



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**TITULO:**

**“LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU OBLIGACIÓN DE PAGAR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS”.**

Tesis previa la obtención  
del título de Abogado

**AUTOR:**

**JORGE AURELIO HERNÁNDEZ VINTIMILLA**

**DIRECTOR:**

**Dr. PhD. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE**

LOJA – ECUADOR

2014

## **CERTIFICACIÓN**

**Dr. PhD. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE. DIRECTOR DE TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

### **CERTIFICA:**

*Haber dirigido y revisado prolijamente el informe final de tesis de grado titulado "LOS AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU OBLIGACION DE PAGAR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS".*

Elaborado por el postulante, Jorge Aurelio Hernández Vintimilla, por lo que autorizo su presentación, ante el tribunal de grado correspondiente.

*Loja, Enero del 2015*



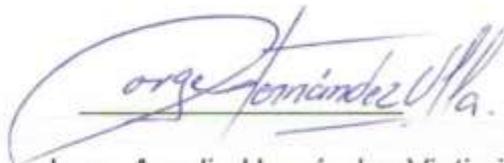
**DR. PhD. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE**  
**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, Jorge Aurelio Hernández Vintimilla, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

**Firma:**



**Autor:**

Jorge Aurelio Hernández Vintimilla

**Cédula:**

0100827922

**Fecha:**

Loja, enero de 2015

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Jorge Aurelio Hernández Vintimilla, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: "**LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU OBLIGACIÓN DE PAGAR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**"; Como requisito para optar al Grado de ABOGADO; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 7 días del mes de enero del dos mil quince. Firma el autor.

FIRMA:



AUTOR: Jorge Aurelio Hernández Vintimilla

CÉDULA: 0100827922

DIRECCIÓN: Cuenca, sector Virgen de Bronce

CORREO ELECTRÓNICO: joaurher@hotmail.com

TELÉFONOS: 0992597464

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

DIRECTOR DE TESIS: Dr. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

DIRECTOR DE GRADO: Dr. Mg. Mario Alfonso Guerrero(PRESIDENTE)

Dr. Mg. Felipe Neptali Solano Gutiérrez

Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos

## **DEDICATORIA**

*Esta tesis de grado lo dedico a Dios Todopoderoso, que con su voluntad divina supo guiarme e inspirar conocimientos para alcanzar y poder vencer todos los obstáculos que se presentaron en el desarrollo de la misma.*

*Al director de Tesis, Dr.PhD. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE Que supo conducirme con su profesionalismo, y experiencia en la conducción y aprobación.*

**Autor**

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a la Universidad Nacional de Loja, por brindarme la oportunidad de superación académica y personal, en la Modalidad de estudios a Distancia, en la Carrera de Derecho.*

*Un agradecimiento muy especial al Dr.PhD. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE Director de tesis, quien con sus conocimientos, dedicación, supervisión y ayuda pedagógica hizo posible el desarrollo de esta investigación.*

*Autor*

## **TABLA DE CONTENIDOS**

- PORTADA
- CERTIFICACIÓN
- AUTORÍA
- CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS
- DEDICATORIA
- AGRADECIMIENTO
- TABLA DE CONTENIDOS
- 1. TITULO
- 2. RESUMEN
- 2.1 ABSTRACT
- 3. INTRODUCCIÓN
- 4. REVISIÓN DE LITERATURA
- 4.1. MARCO CONCEPTUAL.
- 4.1.1 DEFINICIÓN DE LOS TRIBUTOS
- 4.1.2 IMPUESTOS
- 4.1.3 COMERCIANTE
- 4.1.4 CLAUSURA
- 4.1.5 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
- 4.1.6 RECAUDADOR
- 4.1.7 EMPRESARIO
- 4.1.8 EJECUTIVO
- 4.1.9 CONTRIBUYENTE
- 4.1.10 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
- 4.1.11 Contribuyentes formales
- 4.1.12 CONTRIBUYENTES ORDINARIOS
- 4.1.13 CONTRIBUYENTES OCASIONALES
- 4.1.14 Definición de agentes de Retención.
- 4.2 MARCO DOCTRINARIO
- 4.2.1 AGENTES DE RETENCIÓN
- 4.3 MARCO JURÍDICO

- 4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
- 4.3.2 CÓDIGO TRIBUTARIO
- 4.3.3 LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO
- 4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA
  - 4.4.1 ARGENTINA MEDIANTE LA LEY DE PROCEDIMIENTO FISCAL DE 1932 (LEY 11.683)
  - 4.4.2 CHILE
  - 4.4.3 EN CHILE
  - 4.4.4 EN COLOMBIA
- 5. MATERIALES Y MÉTODOS
  - 5.1 MATERIALES UTILIZADOS.
  - 5.2. MÉTODOS.
  - 5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.
- 6. RESULTADOS
  - 6.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS
  - 6.2 PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS
- 7. DISCUSIÓN
  - 7.1. Comprobación de objetivos
  - 7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS:
  - 7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.
- 8. CONCLUSIONES
- 9. RECOMENDACIONES
  - 9.1 PROPUESTA JURÍDICA
- 10. BIBLIOGRAFÍA.
- 11. ANEXOS
- ÍNDICE

## **1. TITULO**

**“LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU OBLIGACIÓN DE PAGAR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS”.**

## **2. RESUMEN**

*Debemos aceptar que el régimen tributario en el Ecuador tiene grandes diferencias con las actuaciones de años anteriores. Los delitos tributarios ahora son menos visibles que antes y es porque se evidencia un mayor control y los mismos están penados con rigurosidad.*

*Antes era vox populi que la evasión, la doble contabilidad, las alteraciones en los datos financieros o simplemente la falta de cumplimiento de las obligaciones por compadrazgos o presiones, se perdonaban. La defraudación es todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por lo que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, así como aquellas conductas dolosas que contravienen o dificultan las labores de control, determinación o sanción que ejerce la administración tributaria.*

*A mi entender la obligación tributaria es el cumplimiento que los contribuyentes deben tener con relación a las leyes tributarias tan pronto nace el hecho generador de los impuestos.*

*En Ecuador la sociedad no está del todo concientizada del valor que implica contribuir con el fisco a través del cumplimiento de la obligación tributaria, tal parece que los contribuyentes desconocen que los tributos pueden servir*

*como instrumento de desarrollo económico del país, esto constituye un medio para que el Estado pueda obtener recursos para solventar las obligaciones públicas, es decir, que los tributos no pueden ser establecidos para beneficio de los particulares sino, para beneficio exclusivo del Estado.*

*La obligación tributaria nace en el momento que se verifica el hecho generador, lo cual nos crea el deber de cumplir con el tributo que nos corresponde como contribuyentes.*

*Las personas físicas o jurídicas que realizan esta retención son los agentes de retención, las personas jurídicas y los negocios deberán actuar como agente de retención cuando paguen o acrediten su cuenta a personas naturales y sucesiones indivisa, así como a otros entes no exentos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes por conceptos y formas que establezca la ley y el reglamento.*

*Los agentes de retención son las entidades públicas, comerciales, sociedades de personas y las demás entidades de derecho público cuyo objetivo principal consista en la realización de actividades lucrativas o no, los profesionales comisionistas, consignatarios, así como todo aquel ente que efectúe pagos por sueldos, comisiones, premios, entre otros.*

## **2.1 ABSTRACT**

*We must accept that the tax regime in Ecuador has major differences with the performances of previous years. Tax crimes are far less visible than before is because greater control and the same are punishable with rigorous evident.*

*Before it was common knowledge that evasion, double counting, changes in financial data or just the lack of fulfillment of obligations by sponsorships or pressures, were forgiven. The fraud is all intentional act of simulation, concealment, omission, misrepresentation or deception to mislead in determining the tax liability, or what is left to pay all or part of the taxes actually due, in himself or herself or of a third party and those intentional conduct that contravene or impede the work of control, determination or penalty tax administration exercised.*

*To our knowledge the tax obligation is the fulfillment that taxpayers should have regarding tax laws as soon born the occasion for taxes.*

*In Ecuador society is not entirely concientizada value implies contribute to the Treasury through the fulfillment of tax liability, it appears that taxpayers are unaware that taxes can serve as a tool for economic development of the country, this is a means to the State to obtain resources to meet public obligations, i.e. that taxes can not be established for the benefit of individuals but for the exclusive benefit.*

*The tax liability arises at the time the operative event takes place, which creates our duty to comply with the tribute that belongs to us as taxpayers.*

*Natural or legal persons performing this retention are withholding agents, legal entities and businesses must act as withholding agent when paying or crediting your account to individuals and undivided estates, as well as other entities not exempt from taxation, except to legal entities, the amounts of concepts and forms established by law and regulation.*

*Withholding agents are public, commercial entities, partnerships and other public entities whose primary purpose is the realization of profit or non-activities, professional brokers and shippers, and all that entity which makes payments for wages , commissions, prizes, among others.*

### **3. INTRODUCCIÓN**

*La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes o servicios gravados, de no entregar el valor total de la compra, sino realizar una retención, en el porcentaje que determine la ley para luego depositar en las arcas fiscales el valor retenido a nombre del vendedor, para quien este valor constituye un anticipo en el pago de su impuesto.*

*Estos impuestos por concepto de retenciones en la fuente, el gobierno utiliza para fortalecer su economía financiera y, sostener la política económica dentro del presupuesto general del estado.*

*Se considera agente de retención por su función pública o en razón de su actividad, oficio o profesión, a aquellas personas que intervienen en actos u operaciones en la cuales pueden efectuar la retención del tributo correspondiente.*

*Se halla en contacto directo con dinero de propiedad del contribuyente, del cual él es deudor, deuda que se encuentra gravada, en consecuencia el agente se ve obligado por mandato legal a suplir al fisco, dejando de pagar a su acreedor el monto correspondiente al gravamen para ingresarlo a las arcas del estado.*

*Se debe tener en cuenta que la obligación de estos terceros de actuar como agentes de retención, no significa un deber formal, sino que ellos se transforman en sujetos pasivos de la relación jurídico-tributaria a título ajeno.*

*Estos agentes de retención pueden ser creados por expresa disposición de la ley que los designe específicamente, o que fije taxativamente las condiciones dentro de las cuales la administración puede instituir a tales sujetos. Consecuentemente la calidad de agente de retención no puede surgir por convenio de partes, ni tampoco es posible alterar contractualmente la condición legal.*

## 4. REVISIÓN DE LITERATURA

### 4.1. MARCO CONCEPTUAL.

#### 4.1.1 DEFINICIÓN DE LOS TRIBUTOS

*“El tributo es todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria, en virtud de una ley formalmente sancionada como consecuencia de la realización del hecho imponible, obligatorio y unilateral, creado por el estado en uso de su potestad y soberanía, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios, éstos deben servir para el financiamiento de bienes considerados públicos, corregir externalidades negativas y para la mejor distribución del ingreso, para el sostenimiento de los gastos públicos.”<sup>1</sup>*

*Puedo indicar que a través de las erogaciones que realizan los contribuyentes por el pago de sus impuestos, mediante acción obligatoria y realizada unilateralmente, y partiendo de la potestad que tiene el estado se puede conseguir que los mismos sirvan para cubrir con el presupuesto nacional del estado mediante el sostenimiento y la distribución de estos recursos.*

**4.1.2 IMPUESTOS.-** *“Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado.*

*Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la “potestad tributaria del Estado”, principalmente con el objetivo de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado “Capacidad Contributiva”, sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad”<sup>2</sup>.*

---

<sup>1</sup> <http://definicion.de/tributo>

<sup>2</sup> <http://definicion.de/tributo>

*“Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas, prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales.”<sup>3</sup>*

*Es clara la acepción cuando decimos que se considera estos impuestos como una prestación y que esta exigida por un ente de control como el estado es decir que a través de estas recaudaciones se puede mantener una serie de necesidades básicas e importantes que tiene el país y que son cubiertas por los impuestos que recauda el estado.*

#### **4.1.3 COMERCIANTE**

*“En términos generales, es la persona que se dedica habitualmente al comercio. También se denomina así al propietario de un comercio. En derecho mercantil el término comerciante hace alusión a su materia de estudio subjetiva, es decir a las personas que son objeto de regulación específica por esta rama del derecho. En este sentido son comerciantes las personas que de manera habitual se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.”<sup>4</sup>*

*Este nombre constituye una generalidad para todos los titulares de establecimientos comerciales, porque esta es una manera de titularizar a ciertas personas que ejercen esta actividad dentro del comercio en general.*

#### **4.1.4 CLAUSURA**

*Cierre temporal o definitivo de un edificio o un establecimiento, en especial por orden gubernamental.*

---

<sup>3</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>

<sup>4</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Comerciante>

*Al escuchar este término nos viene a la mente que no se dio cumplimiento con alguna obligación tributaria y, que la acción de clausurar es exigir al contribuyente para dar cumplimiento de algo que está pendiente y si se quiere continuar con esta actividad comercial hay que dar paso a su cancelación inmediata de aquella obligación y que la misma es emanada por un ente gubernamental y que pertenece al estado.*

#### **4.1.5 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

*“Se consideran establecimientos comerciales los locales y las construcciones o instalaciones de carácter fijo y permanente destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinadas.*

*Un establecimiento comercial, a efectos de la normativa de protección del consumidor, es todo local comercial o servicio a distancia (venta telefónica o página web de un comercio online) abierto y dirigido al consumidor o usuario, que ofrece productos y servicio a cambio de un precio.*

*Al objeto de proteger a los consumidores y usuarios, todos los establecimientos comerciales están sujetos a una serie de normas en todos los ámbitos que deben cumplir bajo riesgo de sufrir una inspección (fiscal, de consumo, etc.) además del rechazo de su clientela”.*<sup>5</sup>

*Cuando hablamos de establecimientos comerciales en general puedo indicar, que estos tienen vida Organizativa, sean estos mediante acuerdos, estatutos o algún otro tipo de manifestaciones y que están controlados por un ente recaudador, su creación tiene el objeto de cuidar por los intereses de sus clientes, dar una atención con excelencia y que esté acorde a los intereses individuales de cada uno o, al sector al que pertenece, mediante el cobro de precios justos, atención respetuosa y condicionado a que si tiene alguna obligación por concepto de impuestos, esta deber ser*

---

<sup>5</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki>

*atendida inmediatamente porque siempre está por delante su identidad tanto personal como el de los demás.*

#### **4.1.6 RECAUDADOR**

*“Un recaudador es, en términos generales, la persona encargada de recibir o retener los montos de dinero correspondientes a las obligaciones fiscales de los contribuyentes ,es además un funcionario o particular que cobra todo tipo de impuestos.”<sup>6</sup> .*

*En este caso el termino de recaudador tiene una connotación alta de confianza, está dotado de ciertas garantías personales, goza de moral y ética para el desempeño de estas funciones. Recibe valores que corresponden a terceras personas, los mismos que tienen que ser devueltos en un tiempo determinado.*

#### **4.1.7 EMPRESARIO**

*“El Empresario es aquella persona natural o jurídica que generalmente es titular de una unidad de producción o servicio, y como tal, este asume el riesgo principal de la misma, siendo la circunstancia que lo diferencia del ejecutivo”.<sup>7</sup>*

*EL término empresario al ser titular de un derecho le da la potestad para actuar tanto en representatividad como en responsabilidad y hace que la toma de decisiones que lo realice vaya dirigido al éxito o al fracaso empresarial.*

---

<sup>6</sup> <http://www.wordreference.com/definicion/recaudador>

<sup>7</sup> [www.promonegocios.net/empresa/](http://www.promonegocios.net/empresa/)

#### **4.1.8 EJECUTIVO**

*Ejecutivo “ es, una persona que forma parte de una comisión ejecutiva o que ejerce un cargo de alta dirección dentro de una empresa. El ejecutivo suele recibir un salario elevado y tiene la obligación de vestir de manera formal: ”<sup>8</sup>.*

*El termino ejecutivo es relevante porque de acuerdo a su definición implica responsabilidad y presentación cuando tiene que actuar, sus emolumentos son muy altos y esto implica el principio de criterio y firmeza plena.*

#### **4.1.9 CONTRIBUYENTE**

*“Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establecen las leyes tributarias el país, esto debe proveerse del número de registro nacional del contribuyente, el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y de haberes de estos. La administración tributaria tiene que aparecer registrada en todos los materiales impresos que utilice el contribuyente, como son, papeles con membrete, facturas, cheques, órdenes de compra o pedido o cualquier otro tipo de formulario o documentación.”<sup>9</sup>*

*Al ser considerado contribuyente ya se esta aceptando condiciones de cumplimiento alguno, es decir existe la obligación de sujetarse a ciertos requisitos que dispone una entidad reguladora como el Sistema de Rentas Internas que es el de dar cumplimiento a ciertas normas y principios que rigen tanto en deberes formales como fiscales.*

---

<sup>8</sup> <http://definicion.de/ejecutivo/#ixzz3KCzoBDCX>

<sup>9</sup> <https://es.scribd.com/doc/50416083/>

#### **4.1.10 CONTRIBUYENTE ESPECIAL**

*“Contribuyente Especial es todo aquel contribuyente (persona natural o sociedad), calificado formalmente como tal por la Administración Tributaria, que en mérito a su importancia económica definida en parámetros especiales, coadyuva a la recaudación efectiva de los tributos, sujetándolo a normas especiales con relación al cumplimiento de sus deberes formales y pago de los tributos.*

*El Servicio de Rentas Internas puede designar como "contribuyentes especiales" a determinados sujetos pasivos cuyas actividades se consideren importantes para la Administración Tributaria, por ejemplo, a efectos de contar con información valiosa para la gestión de los tributos.*

*La Administración Tributaria realiza procesos permanentes de selección y exclusión de contribuyentes especiales, en los cuales considera, respectivamente, a aquellos contribuyentes que cumplan con parámetros establecidos de acuerdo a sus transacciones reportadas en declaraciones y anexos; así como también a aquellos cuyo movimiento tributario se ha reducido y no ameritan mantener la calidad de contribuyentes especiales”.<sup>10</sup>*

*Según el sistema de rentas Internas para considerar a los contribuyentes especiales valora la información presentada por estos, es así que les obliga y les da atribuciones especiales y específicas en el campo tributario, como el de considerarles como agentes de retención de todo lo pagado a sus proveedores. Le veo muy acertada esta disposición porque de esta manera las recaudaciones fiscales van a ser mayores en un tiempo determinado.*

#### **4.1.11 Contribuyentes formales**

*“Son aquellos que realizan exclusivamente hechos que califican como sujetos del IVA, que gozan de la exención o exoneración del tributo. Se trata de quienes realizan exclusivamente operaciones exentas o exoneradas del IVA tal es el caso de una droguería que exclusivamente comercialice productos farmacéuticos que están exentos del IVA o el caso del prestador de servicio de transporte terrestre de pasajeros.”<sup>11</sup>*

---

<sup>10</sup> Sistema de Rentas Internas

<sup>11</sup> <http://gerenciaytributos.blogspot.com/>

*Considero que es una manera de incentivar y colaborar con estos grupos de contribuyentes o propietarios, porque con esta disposición emitida por el ente regulador motiva a realizar este tipo de actividad al estar exentos del IVA, como son las farmacias y los medios de transporte.*

#### **4.1.12 CONTRIBUYENTES ORDINARIOS**

*“Son aquellos que califican como tal una vez que realizan hechos imponibles respecto al tributo en cuestión.”<sup>12</sup>*

*Se está dando a los hechos que realizan estos contribuyentes como parte de un análisis para considerarles idóneos a sus actividades que realizan.*

#### **4.1.13 CONTRIBUYENTES OCASIONALES**

*“Se atribuye a los que no siendo ni contribuyentes ordinarios ni contribuyentes formales, realizan importaciones para el consumo propio. Es decir estos últimos no realizan operaciones sujetas al IVA en dicha operación y le resulta relevante es el uso o destino que se da a los bienes importados.”<sup>13</sup>*

*En este grupo están considerados los contribuyentes que realizan importaciones eventuales, es decir no son permanentes y que están motivados por la norma para realizar esta actividad.*

#### **4.1.14 Definición de agentes de Retención.**

*“Se define a los agentes de retención, aquellos sujetos a los que la ley les atribuye el deber de practicar retenciones en los porcentajes señalados por la Ley y el Reglamento, sobre deudas a terceros por la compra de bienes*

---

<sup>12</sup> <http://gerenciaytributos.blogspot.com/2012/06>

<sup>13</sup> <http://gerenciaytributos.blogspot.com/2012/06>

y/o servicios; el agente de retención es normalmente deudor de sus proveedores por la compra de bienes y/o servicios y cuando le paga, por norma tributaria tiene que retener en la fuente en los porcentajes determinados para luego depositar a través del SRI, en beneficio del fisco. La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos. El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios<sup>14</sup>.

*Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto”.*<sup>15</sup>

*El término 'retención'<sup>16</sup> "En su sentido más básico, es el acto de retener, contener un elemento, un producto, un ente abstracto en determinado espacio o en poder de determinada persona. Este término se aplica a diversas situaciones, siempre significando la permanencia de un elemento, sin posibilidad de ser extraído o trasladado a otro lugar.”*

*Serán agentes de retención del impuesto a la renta*

*“Las entidades del sector público , según la definición de la Constitución Política del Ecuador , las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad , que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos pagados para quien los perciba.”<sup>17</sup>*

*“Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizaran retenciones en la fuente de Impuesto a la renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.”<sup>18</sup>*

*“Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia.” Y “Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario, Siempre que dichos valores constituyan renta para quien los*

---

<sup>14</sup> [www.observatoriofiscal.org/a/62.html](http://www.observatoriofiscal.org/a/62.html)

<sup>15</sup> [www.observatoriofiscal.org/a/62.html](http://www.observatoriofiscal.org/a/62.html)

<sup>16</sup> [www.observatoriofiscal.org/a/62.html](http://www.observatoriofiscal.org/a/62.html)

<sup>17</sup> LORTI

<sup>18</sup> LORTI

*perciba. “Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.”<sup>19</sup>*

*Al denominar con el nombre de agentes de retención, en ese instante se esta creando una responsabilidad directa y obligatoria a estos contribuyentes, para lo que estos siendo ya responsables de una obligación tienen que retener en las compras o servicios que realicen terceros en sus operaciones comerciales diarias, sin pagar el total de la factura, sino acudir al ordenamiento que hace la administración tributaria, es decir aplicar el respectivo porcentaje de retención que determine la ley. De igual manera se tendrá que retener por el pago de sueldos y salarios que se realicen mensualmente a sus empleados, como también en las exportaciones que hagan los grupos que conforman estos contribuyentes. Considero que al aplicar estas retenciones se está dando un paso importante en las recaudaciones , ya que de esta manera los ingresos que se obtengan por estos conceptos de retención pasaran a formar parte del presupuesto general del estado.*

---

<sup>19</sup>LORTI

## 4.2 MARCO DOCTRINARIO

### 4.2.1 AGENTES DE RETENCIÓN

*“Se considera que son también responsables los agentes de retención, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, en razón de su actividad, función o empleo, estén en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, estén obligadas a ello. Serán también agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, por el impuesto que corresponda a los legados; pero cesará la obligación del albacea cuando termine el encargo sin que se hayan pagado los legados.*

*Igualmente los agentes de percepción, entendiéndose por tales las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, y por mandato de la ley o del reglamento, estén obligados a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.*

*La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción. Sin perjuicio de la sanción administrativa o penal a que hubiere lugar, los agentes de retención o percepción serán responsables ante el contribuyente por los valores retenidos o cobrados contraviniendo las normas tributarias correspondientes, cuando no los hubieren entregado al ente por quien o a cuyo nombre los verificaron.*

*El primer antecedente jurídico de las retenciones la encontramos en la Ley de Impuestos Internos promulgada en 1925 que en su artículo sexto sobre las rentas del trabajo sin concurso del capital, señalaba que el que pague la renta será responsable del impuesto ante el Fisco, para lo cual hará las retenciones mensuales respectivas al empleado o empleados. Igualmente, en su artículo séptimo señalaba que el que pague dividendos o verifique los repartos de utilidades será responsable del impuesto de que trata este artículo, para lo cual hará la retención del valor respectivo.*

*Posteriormente, la Ley Sustitutiva del Impuesto a la Renta de 1928 generaliza las retenciones y establece que en todo lo posible, la recaudación del impuesto debe hacerse en la fuente de la renta”.<sup>20</sup>*

*Existe la responsabilidad de los agentes de retención, tanto para personas naturales y jurídicas que por su actividad, función o empleo y que por mandato legal, están obligados a ello.*

---

<sup>20</sup> [http://www.adempiere.com/LLA\\_Retenciones](http://www.adempiere.com/LLA_Retenciones)

*Aspecto importante con relación a los herederos es de que se convierten también en agentes de retención en este caso el albacea por los impuestos que correspondan a los legados.*

*La responsabilidad de los agentes de retención es directa y, es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo cuando no se haya realizado total o parcialmente la retención.*

*Se consideran agentes de retención a los siguientes:*

*Las entidades del sector público; Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad; Todos los empleadores, personas naturales o sociedades por los pagos que realicen por remuneraciones, comisiones, bonificaciones y mas emolumentos a favor de los contribuyentes con relación de dependencia. Los contribuyentes dedicados a actividades a través de reembolso de gastos.*

*Para realizar las retenciones el monto mínimo es de \$50 dólares americanos, si durante un mismo mes se realizan dos o mas compras se efectuará la retención sin importar el monto.*

*Los agentes de retención realizarán la retención en la fuente al momento del pago o crédito en cuenta y, están obligados a declarar y depositar los*

*valores en el siguiente mes de acuerdo a las fechas que se establezcan en el reglamento y de acuerdo al noveno dígito del RUC.*

*Si un agente de retención no ha realizado retenciones durante uno o varios períodos mensuales tendrá que obligatoriamente presentar las declaraciones correspondientes a dichos períodos.*

*Los agentes de retención tendrán que entregar un comprobante en el que conste los totales anuales percibidos por el trabajador con relación de dependencia.*

*En otras rentas los agentes de retención deberán extender un comprobante de retención dentro del plazo de cinco días de recibido el comprobante de venta.*

*Los agentes de retención están obligados a llevar los registros contables por todas las retenciones en la fuente realizadas, y los pagos realizados por estas retenciones.*

*Mantendrá también un archivo cronológico de los comprobantes de retención emitidos así como también las respectivas declaraciones.*

*Entregará al SRI toda la información contenida de los comprobantes de retención en dispositivos magnéticos.*

*“Para Gian Antonio Micheli, el agente de retención es un sujeto pasivo en su calidad de sustituto. Es pues, deudor por un débito propio y no es meramente un responsable por delito ajeno. Pero es un sujeto pasivo distinto de aquél al que se refieren los hechos o los presupuestos indicados en la ley . El sustituto cumple con obligaciones propias que le afectan por dependencia a la situación jurídica del sustituido, relevante para la norma de imposición”<sup>21</sup> .*

*El criterio de este autor es el de que el agente de retención es deudor por una obligación personal y no de una obligación ajena.*

*Héctor Villegas en su obra "Los agentes de retención y de percepción en el derecho tributario" hace un análisis exhaustivo de la naturaleza jurídica del agente de retención, y acoge la división tripartita de los sujetos pasivos en contribuyentes, sustitutos y responsables solidarios. Define al agente de retención como "un deudor o alguien que por su función pública, ejercicio de actividad, oficio o profesión, tiene la posibilidad material de amputar una suma dineraria al destinatario legal tributario, y al cual la ley confiere tanto la facultad de amputar retentivamente como la obligación de ingresar al fisco el importe amputado"<sup>22</sup> .*

*Este autor manifiesta que el agente de retención por su función tiene por obligación quitar una suma de dinero al destinatario legal y trasladar al fisco el importe correspondiente.*

*Para Ernesto Flores Zavala, “el agente de retención es un sujeto pasivo, ya que él define al sujeto pasivo del impuesto como "el individuo cuya situación coincide con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, el individuo que realiza el acto o produce o es dueño del objeto que la ley toma en consideración al establecer el gravamen, etc., pero también el individuo a quien la ley le impone la obligación de pago en sustitución o conjuntamente con aquél"<sup>23</sup> .*

*Este autor manifiesta que el individuo es dueño del objeto y que la ley toma en consideración para establecer el gravamen.*

---

<sup>21</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

<sup>22</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

<sup>23</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

*Para Dino Jarach “el agente de retención es un responsable por deuda ajena, ya que este autor considera que la naturaleza jurídica del agente de retención es la de un obligado, por lo tanto, es un sujeto pasivo de la obligación tributaria, y como tal, responde patrimonialmente por la obligación tributaria”.<sup>24</sup>*

*Le da una responsabilidad directa al agente de retención, quien responde con su patrimonio por la obligación.*

*Fonrouge sostiene que “el agente de retención es un responsable de la obligación tributaria que cumple con el deber impuesto por la ley y efectúa la retención del impuesto, reemplazando íntegramente al deudor como sujeto pasivo, y liberándolo de la obligación. En este caso del agente de retención hay una sustitución total del sujeto. El responsable es un obligado directo y a título personal por mandato de la ley, y el carácter de responsable debe emanar de una ley porque sólo ésta puede crear obligaciones”.<sup>25</sup>*

*En este caso el autor reemplaza directamente al deudor como sujeto pasivo y le libera de la obligación quedando como responsable directo al que realizó la retención.*

*Agente de retención “Es Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.*

*La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero; los porcentajes de retención aplicables son los siguientes:<sup>26</sup>*

---

<sup>24</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

<sup>25</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

<sup>26</sup> Sistema de Rentas Internas

*En este caso se le está dando responsabilidad directa al agente de retención a que dé cumplimiento con la norma tributaria.*

*Agentes de retención“ Son aquellos contribuyentes designados para retener o percibir un impuesto, y depositarlo en las cuentas bancarias del Estado. En Ecuador, reciben el IVA las personas y sociedades que efectúen transferencias o presten servicios gravados, y quienes realicen importaciones gravadas. Los que retienen el IVA son los organismos públicos, las empresas consideradas como contribuyentes especiales, las emisoras de crédito y las aseguradoras. <sup>27</sup>*

*La explicación es clara según el enunciado se debe retener y depositar en las cuentas del estado todas las obligaciones que corresponden por concepto de retenciones.*

---

<sup>27</sup> [www.observatoriofiscal.org/a/62.html](http://www.observatoriofiscal.org/a/62.html)

## 4.3 MARCO JURÍDICO

### 4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

*Art.1 “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”<sup>28</sup>*

*Al ser el primer articulado de la Constitución considero que nace automáticamente el derecho y justicia que aparentemente no se ajusta a nuestra realidad social, sabiendo que la constitución se considera como la Norma Suprema, y esta por sobre cualquier otra norma jurídica en la República del Ecuador , esta debe ser respetada por todos los seres que habitamos en este país.*

*Art.300 “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia ,simplicidad administrativa, irretroactividad, Equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizaran los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la retribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”<sup>29</sup>*

*Al hablar de transparencia y suficiencia recaudadora estamos entendiendo que todos los actos que realicen los contribuyentes deben ser transparentes y claros, es decir los pagos por impuestos deben ser cancelados en la fecha que indica la ley. Y así obtener las recaudaciones a las que hace referencia este articulo.*

---

<sup>28</sup> Constitución de la República del Ecuador

<sup>29</sup> Constitución de la República del Ecuador

*Art.301 “Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionadora por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos(...)”<sup>30</sup>*

*El único ente regulador se llama Función Ejecutiva y que es la que sanciona , modifica o extingue los impuestos.*

#### **4.3.2 CÓDIGO TRIBUTARIO**

*Art.1 “Los preceptos de este código regulan las relaciones jurídicas proveniente de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicaran a todos los tributos :nacionales ,provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos.”<sup>31</sup>*

*Existen las relaciones entre sujetos activos y contribuyentes y los responsables de estos. Su aplicación será directa en relación con el principio de responsabilidad.*

*art.6 “Que los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumentos de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progresos sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.<sup>32</sup>*

*Este artículo hace referencia que a mas de ser recaudados los tributos estos tienen la finalidad estimular la inversión, la reinversión, el ahorro, con un fin productivo y desarrollo nacional, manteniendo la estabilidad y progreso sociales y su distribución de renta nacional.*

---

<sup>30</sup> Constitución de la república

<sup>31</sup> Código tributario

<sup>32</sup> Código tributario

*Art. 2.- “Supremacía de las normas tributarias.- Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales.*

*En consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.”<sup>33</sup>*

*A este artículo se le está dando supremacía sobre las demás, y no serán aplicables por la administración ni por otros órganos jurisdiccionales.*

*Art. 16.- “Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo.”<sup>34</sup>*

*Este artículo hace relación al presupuesto que se establecerá y que entrará en vigencia en fecha determinada.*

*Art. 18.- “Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”<sup>35</sup>.*

*El nacimiento de una obligación tributaria es aplicable cuando se realiza el presupuesto que establece la ley para configurar el tributo.*

*Art. 19.- Exigibilidad.- “La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto.”<sup>36</sup>*

*Se comienza a exigir la obligación a partir que se señale la fecha para su aplicación.*

*Art. 29.- “Alcance de la Responsabilidad.- La responsabilidad de los agentes de retención o de percepción es directa en relación al sujeto activo y por consiguiente son los únicos obligados ante éste en la medida en que se haya verificado la retención o percepción de los tributos; y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo, cuando no se haya efectuado total o parcialmente la retención o percepción.*

---

<sup>33</sup> Código tributario

<sup>34</sup> Código Tributario

<sup>35</sup> Código tributario

<sup>36</sup> Código tributario

### **4.3.3 LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

*Art.93 Sujetos a retención.-“Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”<sup>37</sup>*

*Se indica que son sujetos de retención la personas naturales ,sucesiones indivisas empresas públicas y las sociedades.*

*Art. 95.- Momento de la retención.- “La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta. El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento”.*<sup>38</sup>

*Siempre las retenciones se harán al momento del pago o crédito en cuenta y se considera que la retención fue realizada dentro de cinco días en el que se presentó el comprobante de venta, deberá depositar el agente de retención en una entidad autorizada de acuerdo al reglamento.*

*Art. 112.- Pagos a profesionales.-“En los pagos efectuados por honorarios y otros emolumentos a profesionales sin relación de dependencia, la retención se hará sobre el total pagado o acreditado en cuenta. No procederá retención sobre los reembolsos de gastos directos realizados en razón del servicio prestado”.*<sup>39</sup>

*Por los honorarios que sean pagados a profesionales u otros servicios sin relación de dependencia la retención se hará sobre el total de la factura.*

---

<sup>37</sup> LORTI

<sup>38</sup> LORTI

<sup>39</sup> LORTI

*Art. 113.- Pagos sujetos a diferentes porcentajes de retención.- “Cuando un contribuyente proveyere bienes o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención, la retención se realizará sobre el valor del bien o servicio en el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos según la Resolución expedida por el Servicio de Rentas Internas, aunque tales bienes o servicios se incluyan en una misma factura. De no encontrarse separados los respectivos valores, se aplicará el porcentaje de retención más alto”.<sup>40</sup>*

*Hay que tener en cuenta que los porcentajes que tienen que ser aplicados a un contribuyente que proveyere de bienes o servicios tiene que ser clara caso contrario puede ser aplicado el porcentaje de retención mas alto.*

#### *Art.92 Agentes de Retención*

*“Serán agentes de retención del impuesto a la renta:*

*a) Las entidades del sector público ,según la definición de la Constitución Política del Ecuador , las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los reciba; Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizaran retenciones en la fuente de Impuesto a la renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.*

*b) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia y,*

*c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario, Siempre que dichos valores constituyan renta para quien los perciba.*

*d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.”<sup>41</sup>*

---

<sup>40</sup> LORTI

<sup>41</sup> LEY orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI)

*La aplicación que da la ley a los agentes de retención para que realicen las retenciones en la fuente menciona a las siguientes:*

*Las entidades del Sector Público ; Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad; Todos los empleadores, personas naturales o sociedades; Los Contribuyentes dedicados a actividades de exportación y, los Contribuyentes que realicen pagos al exterior este grupo de agentes de retención tienen que dar aplicación a lo que dispone la ley de Régimen Tributario Interno.*

*Art.102 “Los agentes de retención del impuesto a la renta presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagaran en el siguiente mes. hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes RUC”.(....).<sup>42</sup>*

*Se dice que los agentes de retención deben presentar las declaraciones por retenciones las mismas que deben ser pagadas de acuerdo al noveno dígito del RUC.*

---

<sup>42</sup> Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI)

## 4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA

### 4.4.1 ARGENTINA MEDIANTE LA LEY DE PROCEDIMIENTO FISCAL DE 1932 (LEY 11.683)

*“Los agentes de retención deberán conservar y, en su caso, exhibir cuando así lo requiera este organismo, la documentación de respaldo de la determinación de las retenciones practicadas o aquella que avale las causales por las cuales no se practicaron las mismas.*

*El agente de retención se encuentra obligado a practicar una liquidación anual, a los efectos de determinar la obligación definitiva de cada beneficiario que hubiera sido posible de retenciones, por las ganancias percibidas en el curso de cada período fiscal.*

*Dicha liquidación deberá ser practicada hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, excepto que entre el 1 de enero y la mencionada fecha se produjera la baja o retiro del beneficiario en las rentas de 4ta categoría, en cuyo caso deberá ser practicada juntamente con la liquidación final.*

*Si el importe de la retención resultara en un importe inferior a veinte pesos, no corresponderá efectuar retención. Dicho importe se elevará a cien Pesos cuando se trate de alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscritos en el gravamen.*

*Cuando las retenciones a sufrir en el curso del período fiscal puedan dar lugar a un exceso en el cumplimiento de la obligación tributaria correspondiente a dicho período, los sujetos pasibles podrán solicitar un certificado de exclusión. A fin de que no se les practique la retención, los sujetos pasibles que hayan obtenido el certificado de exclusión, deberán exhibir el mismo al agente de retención quien constatará su veracidad mediante consulta en el sitio "web" institucional de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).*

*Existe la posibilidad de ser excluido de la retención si el contribuyente se encuentra dentro del “Régimen Excepcional de Ingreso”. La incorporación a dicho régimen, sin embargo se ajusta a una serie de requisitos, plazos, formalidades y condiciones, como que el contribuyente no haya sido querellado o denunciado penalmente por delitos fiscales o delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, cuando se trate de personas jurídicas cuyos titulares -directores o apoderados-, como consecuencia del ejercicio de sus funciones no hayan sido igualmente querellado o denunciado penalmente por delitos fiscales o delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, cuando se trate de nuevos inscriptos que registren menos de tres meses calendario completos de actividad, o integren la base de contribuyentes no confiables, se trate de sociedades que obtengan ganancias de tercera categoría que deriven de cualquier otra clase de sociedades constituidas en el país o de empresas unipersonales, entre otras. Además se debe cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos*

*En Argentina las retenciones del Impuesto a las Ventas tiene su antecedente jurídico más antiguo con la Ley de Procedimiento Fiscal de 1932 (Ley 11.683), la cual establecía que cuando la ley del impuesto a las transacciones no hubiere previsto ya la intervención de agentes de retención, la Autoridad Administrativa de los Impuestos, cuando lo considere conveniente, podía obligar a actuar como tales a las personas que se designe en la reglamentación o en las instrucciones respectivas.*

*Sin embargo, en la práctica las retenciones en el IVA se comienzan a aplicar con el Decreto N° 2.058 del año 1987, que crea el "Régimen Especial de Ingreso del Impuesto al Valor Agregado" a ser cumplimentada por los proveedores de las empresas que se encontraban incluidas en lista anexa de la misma norma. El régimen especial de ingreso se instaura respecto de todas las operaciones de compras de bienes muebles -incluido bienes de uso- de todas las locaciones de obra y prestaciones de servicio que realizasen las empresas*

*proveedoras efectuados con empresas de la lista anexa, con exclusión de aquellas ejecutadas en relación de dependencia. El mencionado régimen únicamente procedía cuando el importe de la factura o documento equivalente resultaba igual o superior a la suma de veinte mil australes de la época.*

*Los agentes de retención quedarán exceptuados de practicar las retenciones del impuesto a las Ganancias, cuando el contribuyente haya obtenido la autorización de incorporación al régimen excepcional y se encuentre publicado en el sitio "web" institucional. A tal efecto, el agente de retención deberá verificar los datos identificatorios del sujeto pasible y la vigencia de la dicha autorización.*

*Los sujetos incorporados al presente régimen, deberán ingresar un monto equivalente al de la retención que hubiera correspondido practicárseles. Dicho monto se determinará observando los procedimientos, escala, alícuotas e importes no sujetos a retención, previstos en la Resolución General.*

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES EN ARGENTINA**

*El que omitiere actuar como agente de retención o percepción, será reprimido con multa de dos a seis veces del impuesto que omitió retener según la ley penal tributaria.*

*Sin embargo según la Ley 11.683 Ley Sobre Procedimiento Tributario, el agente de retención o percepción que omitiere el pago de impuestos mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas las presentadas, será sancionado con una multa graduable entre el 50% y el 100% del gravamen dejado de pagar, retener o percibir oportunamente. La omisión será sancionada con una multa de 1 hasta 4 veces el impuesto dejado de retener cuando éste se origine en transacciones celebradas entre sociedades locales, empresas, fideicomisos o establecimientos estables ubicados en el país con personas físicas, jurídicas o cualquier otro tipo de entidad domiciliada, constituida o ubicada en el exterior.*

*Serán reprimidos con multa de 2 hasta 10 veces el tributo retenido o percibido, los agentes de retención o percepción que los mantengan en su poder, después de vencidos los plazos en que debieran ingresarlo. No se admitirá excusación basada en la falta de existencia de la retención o percepción, cuando éstas se encuentren documentadas, registradas, contabilizadas, comprobadas o formalizadas de cualquier modo.*

*En los casos que se considere que hubo delito tributario, será reprimido con prisión de dos a seis años, el agente de retención o de percepción que no depositare o mantuviere en su poder, total o parcialmente el tributo percibido o retenido, o los aportes y contribuciones, retenidos, a los organismos nacionales de seguridad social conforme con lo previsto en el artículo después de vencidos los plazos en que debió ingresarlos. No se admitirá excusación basada en la falta de existencia de la retención o percepción cuando ésta se encuentre documentada, registrada, contabilizada, comprobada o formalizada de cualquier modo. Como condición objetiva de punibilidad, a los efectos de la aplicación de la ley de Delito Tributario, se establece que el monto de la retención sea igual o superior a \$10.000”.<sup>43</sup>*

*Según la Legislación Argentina se puede entender que el agente de retención tiene la responsabilidad directa sobre los impuestos que retiene. La exigibilidad consiste en llevar un registro de todas las retenciones practicadas a terceros, así como también las que no se hicieron, esta justificación tiene que ser abalizada por este funcionario, además tiene que realizar una liquidación anual de todos las ganancias obtenidas por el contribuyente con el objeto de liquidar la obligación definitiva que justifique sus ingresos.*

*Si existiera un saldo a favor del contribuyente este puede solicitar un certificado de exclusión a fin de que no se le practique la retención ,el mismo que debe ser presentado al agente de retención y así conseguir que no se le retenga valores por este concepto, el agente de retención mediante una consulta con la Administración Federal de Ingresos Públicos dará fe de lo*

---

<sup>43</sup> [http://www.adempiere.com/LLA\\_Retenciones\\_LatinoAm](http://www.adempiere.com/LLA_Retenciones_LatinoAm)

*Solicitado.*

*Sanciones por incumplimiento:*

*El agente de retención que omitiere el pago mediante la falta de presentación de declaraciones juradas o por ser inexactas será sancionado con una multa de una a cuatro veces el impuesto dejado de retener con personas físicas, jurídicas o cualquier otro tipo de entidad domiciliada.*

*Además serán reprimidos con una multa de 2 a 10 veces el tributo retenido o percibido y que no fue cancelado en los plazos vencidos.*

*Si en el caso de considerar que hubo delito tributario , será reprimido con prisión de dos a seis años.*

## **ANÁLISIS CON LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

*1.- El primer antecedente jurídico de las retenciones la encontramos en la Ley de Impuestos Internos promulgada en 1925 que en su artículo sexto sobre las rentas del trabajo sin concurso del capital, señalaba que el que pague la renta será responsable del impuesto ante el Fisco, para lo cual hará las retenciones mensuales respectivas al empleado o empleados. Igualmente, en su artículo séptimo señalaba que el que pague dividendos o verifique los repartos de utilidades será responsable del impuesto de que trata este artículo, para lo cual hará la retención del valor respectivo.*

*Posteriormente, la Ley Sustitutiva del Impuesto a la Renta de 1928 generaliza las retenciones y establece que en todo lo posible, la recaudación del impuesto debe hacerse en la fuente de la renta.*

**2.-Sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención son los siguientes:**

*a) Las entidades del sector público, según la definición de la Constitución Política del Ecuador, las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba*

*b) Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.*

*c) Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia.*

*d) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.*

e) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.

*Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

*Las Sociedades extranjeras y personas naturales no residentes en el país que perciban rentas por servicios ocasionales prestados en el Ecuador.*

*Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas de fuente ecuatoriana gravadas por esta Ley, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en esta Ley y retendrán los porcentajes del importe a pagar según el tipo de fuente de la renta.*

**3.-** *El monto mínimo para realizar retenciones es de US\$ 50. De realizarse pagos a proveedores permanentes (dos o más compras en un mismo mes calendario) se efectuará la retención sin importar el monto. Tratándose de cualquier otra retención en la fuente distinta de las especificadas expresamente en la Ley del Régimen Tributario, el Servicio de Rentas Internas señalará periódicamente los porcentajes de retención, que no podrán ser superiores al 10% del pago o crédito realizado*

**4.-** *Los agentes de retención están obligados a llevar los correspondientes registros contables por las retenciones en la fuente realizadas y de los pagos por tales retenciones, además mantendrán un archivo cronológico, de los*

*comprobantes de retención emitidos por ellos y de las respectivas declaraciones. El empleador entregará al Servicio de Rentas Internas en dispositivos magnéticos u otros medios y en la forma y fechas que dicha entidad determine, toda la información contenida en los comprobantes de retención antes aludidos.*

**5.-** *Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la Renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta. Los contribuyentes incorporados a dicho Régimen únicamente serán sujetos a la retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de rendimientos financieros y premios de rifas, loterías y apuestas y únicamente serán agentes de retención en la fuente del Impuesto a la Renta por concepto de pagos efectuados al exterior.*

*El sujeto pasivo contribuyente deberá mantener en sus archivos los comprobantes de retención que otorgue derecho a crédito fiscal, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario y registrarán en su contabilidad, los respectivos auxiliares que formen parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del detalle completo de las retenciones efectuadas.*

**6.-** *El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:*

*a) De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.*

*b) El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el valor total de la retención según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.*

*c) La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.*

*En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario. Además, el retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.*

*Sin embargo, la falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para*

*hacerlo se considera caso de defraudación, a lo cual corresponde, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente. Además, la pena de reclusión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.*

*En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, sí se establece que su conducta ha sido dolosa.*

*En los casos en los que el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, los funcionarios encargados de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo además de la pena de reclusión por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, serán sancionados con la destitución y quedarán inhabilitados, de por vida, para ocupar cargos públicos<sup>44</sup>.*

---

<sup>44</sup> [http://www.adempiere.com/LLA\\_Retenciones\\_LatinoAm](http://www.adempiere.com/LLA_Retenciones_LatinoAm)

## **En Argentina**

*1.- Las retenciones del Impuesto a las ventas tiene su antecedente jurídico más antiguo con la Ley de Procedimiento Fiscal de 1932 (Ley 11.683), la cual establecía que cuando la ley del impuesto a las transacciones no hubiere previsto ya la intervención de agentes de retención, la Autoridad Administrativa de los Impuestos, cuando lo considere conveniente, podía obligar a actuar como tales a las personas que se designe en la reglamentación o en las instrucciones respectivas.*

*2.- El agente de retención se encuentra obligado a practicar una liquidación anual, a los efectos de determinar la obligación definitiva de cada beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones, por las ganancias percibidas en el curso de cada período fiscal.*

*Dicha liquidación deberá ser practicada hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, excepto que entre el 1 de enero y la mencionada fecha se produjera la baja o retiro del beneficiario en las rentas de 4ta categoría, en cuyo caso deberá ser practicada juntamente con la liquidación final.*

*3.- Si el importe de la retención resultara en un importe inferior a veinte pesos, no corresponderá efectuar retención. Dicho importe se elevará a cien Pesos cuando se trate de alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscritos en el gravamen.*

*4.- Los agentes de retención deberán conservar y, en su caso, exhibir cuando así lo requiera este organismo, la documentación de respaldo de la*

*determinación de las retenciones practicadas o aquella que avale las causales por las cuales no se practicaron las mismas.*

*5.-Los agentes de retención quedarán exceptuados de practicar las retenciones del impuesto a las Ganancias, cuando el contribuyente haya obtenido la autorización de incorporación al régimen excepcional y se encuentre publicado en el sitio "web" institucional. A tal efecto, el agente de retención deberá verificar los datos identificatorios del sujeto pasible y la vigencia de la dicha autorización.*

*Los sujetos incorporados al presente régimen, deberán ingresar un monto equivalente al de la retención que hubiera correspondido practicárseles. Dicho monto se determinará observando los procedimientos, escala, alícuotas e importes no sujetos a retención, previstos en la Resolución General.*

#### 4.4.2 CHILE

##### **CON EL ACUERDO A LA LEY Nro.3906 DELAÑO 1924 SE PLANTEO Y SE ESTABLECIÓ UN IMPUESTO A LA RENTA**

*“La definición de los agentes de retención y percepción se encuentran definidas únicamente en la Ley del Impuesto sobre las Ventas y Servicios, señalándose que el tributo afectará al adquirente, beneficiario del servicio o persona que deba soportar el recargo o inclusión en los casos que lo determine dicha ley o por normas generales que imparta la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo. Igualmente, la Dirección podrá determinar que las obligaciones que afecten a los contribuyentes correspondan a un vendedor o prestador del servicio, o al mandatario, también respecto del impuesto que debe recargar el adquirente o beneficiario, por las ventas o servicios que estos últimos a su vez efectúe o presten a terceros cuando se trate de contribuyentes de difícil fiscalización. En virtud de esta facultad, la Dirección podrá disponer de derecho el cambio de sujeto pasivo del tributo.*

*La Ley de Impuesto a la Renta establece que la responsabilidad por el pago de los impuestos sujetos a retención recaerá únicamente sobre las personas obligadas a efectuar la retención, siempre que el contribuyente a quien se le haya debido retener el impuesto acredite que dicha retención se efectuó. Si no se efectúa la retención, la responsabilidad por el pago recaerá también sobre las personas obligadas a efectuarla, sin perjuicio de que el Servicio de Impuestos Internos pueda girar el impuesto al beneficiario de la renta afecta.*

*Las retenciones en el Impuesto a la renta se plantearon desde la primigenia Ley Nº 3.906 del año 1924, que estableció un Impuesto a la Renta dividido en seis categorías, de las cuales se hacía expresa mención de retenciones en la fuente, a las rentas de la segunda categoría que eran las Rentas de capitales mobiliarios, debiendo el impuesto ser retenido por la persona que efectuara su pago; y en la quinta categoría referida a sueldos, salarios, pensiones y montepíos, donde el impuesto debía ser retenido por las tesorerías u oficinas públicas, y por los gerentes o administradores de las sociedades pagadoras.*

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

*El Código Tributario en su Artículo Nº 97 establece que el retardo en enterar los impuestos sujetos a retención o recargo, tiene una sanción con multa equivalente a un diez por ciento de los impuestos adeudados. La multa indicada se aumentará en un dos por ciento por cada mes 24 o fracción de mes de retardo, no pudiendo exceder el total de ella del treinta por ciento de los impuestos adeudados. Sin embargo, en los casos en que la omisión de la declaración en todo o en parte de los impuestos que se encuentren retenidos o recargados haya sido detectada por el Servicio en procesos de fiscalización, la multa prevista y su límite máximo, serán de veinte y sesenta por ciento,*

*respectivamente. No se efectúa mención expresa en el código Tributario de sanciones penales para el incumplimiento de las retenciones.<sup>45</sup>*

*Como comentario personal debo indicar que en Chile la responsabilidad de los agentes de retención recae única y exclusivamente sobre las personas que están obligadas a efectuar las retenciones, siempre y cuando el contribuyente a quien se le retuvo algún valor demuestre que dicha retención se realizó, si no se efectúa la retención la responsabilidad recaerá sobre las personas obligadas a efectuarlas.*

*La definición de agentes de retención se encuentran definidas en la ley sobre el impuesto a las ventas y servicios indicando que el tributo afectará al adquirente, beneficiario del servicio o por normas generales que imparta la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.*

*Dentro de las sanciones establecidas por el Servicio de Impuestos internos se consideran los siguientes:*

*El retardo en la entrega de impuestos sujetos a retención tiene una sanción con multa equivalente a un diez por ciento de los impuestos adeudados. La multa se aumentará en un dos por ciento por cada mes o fracción de mes de atraso el mismo que no puede exceder del treinta por ciento de lo adeudado .*

*Si este incumplimiento es detectado por el Servicio en procesos de fiscalización la multa y su límite máximo será de veinte y sesenta por ciento.*

---

<sup>45</sup> [http://www.adempiere.com/LLA\\_Retenciones\\_LatinoAm](http://www.adempiere.com/LLA_Retenciones_LatinoAm)

*En el Código tributario no hay mención sobre sanciones penales por el incumplimiento de las retenciones.*

#### **4.4.3 EN CHILE**

*1.-Las retenciones del Impuesto a la renta se estableció dividido en seis categorías, de las cuales se hacía expresa mención de retenciones en la fuente, a las rentas de la segunda categoría que eran las Rentas de capitales mobiliarios, debiendo el impuesto ser retenido por la persona que efectuara su pago; y en la quinta categoría referida a sueldos, salarios, pensiones y montepíos, donde el impuesto debía ser retenido por las tesorerías u oficinas públicas, y por los gerentes o administradores de las sociedades pagadoras.*

*2.- La Ley de Impuesto a la Renta establece que la responsabilidad por el pago de los impuestos sujetos a retención recaerá únicamente sobre las personas obligadas a efectuar la retención, siempre que el contribuyente a quien se le haya debido retener el impuesto acredite que dicha retención se efectuó. Si no se efectúa la retención, la responsabilidad por el pago recaerá también sobre las personas obligadas a efectuarla.*

*3.- se hacía expresa mención de retenciones en la fuente, a las rentas de la segunda categoría que eran las Rentas de capitales mobiliarios, debiendo el impuesto ser retenido por la persona que efectuara su pago; y en la quinta categoría referida a sueldos, salarios, pensiones y montepíos, donde el*

*impuesto debía ser retenido por las tesorerías u oficinas públicas, y por los gerentes o administradores de las sociedades pagadoras.*

*6.-En Chile. El Código Tributario en su Artículo N° 97 establece que el retardo en enterar los impuestos sujetos a retención o recargo, tiene una sanción con multa equivalente a un diez por ciento de los impuestos adeudados. La multa indicada se aumentará en un dos por ciento por cada mes 24 o fracción de mes de retardo, no pudiendo exceder el total de ella del treinta por ciento de los impuestos adeudados. Sin embargo, en los casos en que la omisión de la declaración en todo o en parte de los impuestos que se encuentren retenidos o recargados haya sido detectada por el Servicio en procesos de fiscalización, la multa prevista y su límite máximo, serán de veinte y sesenta por ciento, respectivamente. No se efectúa mención expresa en el código Tributario de sanciones penales para el incumplimiento de las retenciones.*

#### **4.4.4 EN COLOMBIA**

**NACE LA LEY CON EL DECRETO EXTRAORDINARIO NRO.1651 EN EL AÑO 1961. SIN EMBARGO ES EN 1969 MEDIANTE LA LEY No. 38 EN LA CUAL SE SEÑALA UN ESTATUTO LEGAL PARA LAS RETENCIONES.**

*“Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas jurídicas y naturales (que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT), sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho; que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente. Además de los mencionados, se podrá designar como agentes de retención o percepción a quienes efectúen el pago o abono en cuenta a nombre o por cuenta de un tercero o en su calidad de financiadores*

*de la respectiva operación, aunque no intervengan directamente en la transacción que da lugar al impuesto objeto de la retención.*

*También existen algunos agentes de retención especiales como los siguientes:*

*Los notarios en la enajenación de un bien raíz.*

*La Secretaría de Tránsito en la enajenación de un vehículo La Bolsa de Valores en el caso de comisiones por concepto de transacciones realizadas en la misma.*

*Las empresas operadoras o distribuidoras de juegos de suerte y azar, en los ingresos recibidos por colocadores independientes.*

*Los pagadores de premios de loterías, rifas, apuestas y similares y en la enajenación de otro tipo de activos fijos.*

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

*La omisión a la declaración de retenciones, acarrea una sanción igual al 10% de los cheques girados o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al 100% de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior.*

*La presentación de las declaraciones tributarias de retenciones en forma extemporánea, genera una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 5% del total de la retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del 100% de la retención. Sin embargo, con posterioridad al emplazamiento de la administración de impuestos, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 10% del total de la retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del 200% de la retención.*

*Toda declaración que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, presente con posterioridad a la declaración inicial, será considerada como una corrección a la declaración inicial o a la última corrección presentada, según el caso. En tal sentido, las sanciones por corrección de las declaraciones tributarias de los agentes retenedores será equivalente a: 10% del mayor valor a pagar que se genere entre la declaración corregida y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.*

*20% del mayor valor a pagar que se genere entre la declaración corregida y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.*

*Cuando la Administración de Impuestos efectúe una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por*

*concepto de retenciones a cargo del declarante, se aplicará una sanción equivalente al 30% del mayor valor a pagar.*

*Los agentes de retención, que no cancelen oportunamente las retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago, salvo que se demuestre que hubo causales de fuerza mayor.*

*Sin perjuicio de las sanciones de tipo penal vigentes, por no consignar los valores retenidos, constituye inexactitud de la declaración de retenciones en la fuente, el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o el efectuarlas y no declararlas, o el declararlas por un valor inferior. En estos casos la sanción por inexactitud será equivalente al 160% del valor de la retención no efectuada o no declarada”.<sup>46</sup>*

*En el sistema colombiano se amplía un poco más las recaudaciones por retenciones en la fuente y es así que se consideran a las entidades de derecho público, fondos de inversión, fondos de valores, fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y demás personas naturales y jurídicas y que en el año inmediatamente anterior tengan un patrimonio bruto o ingresos brutos superiores a 30.000 UVT.*

*Están considerados además :Los notarios la secretaria de tránsito en la enajenación de un vehículo, la Bolsa de valores, Las empresas operadoras de juegos de suerte, los pagadores de premios de loterías y en la enajenación de otro tipo de activos.*

*Se puede notar claramente que el campo de acción de los agentes de retención es mayor, dando como consecuencia que el país tenga mayores ingresos y pueda realizar obra social para sus habitantes.*

*En lo que respecta multas y sanciones, la omisión a la declaración de retenciones tiene una sanción igual al 10% de los cheques girados o costos o gastos por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o al 100% de las retenciones que figuren en la última declaración. Las sanciones por correcciones de las declaraciones será equivalente al 10% del mayor valor a pagar que se genere entre la declaración corregida y la declaración inmediatamente anterior.*

---

<sup>46</sup> [http://www.adempiere.com/LLA\\_Retenciones\\_LatinoAm](http://www.adempiere.com/LLA_Retenciones_LatinoAm)

*Los agentes de retención que no cancelen oportunamente, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago, salvo que se demuestre que hubo causales de fuerza mayor, y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal vigentes por no consignar los valores retenidos en estos casos la sanción será equivalente al 160% del valor de la retención no efectuada o no declarada.*

*1.- La retención en la fuente del Impuesto a la Renta surge en 1961 con el Decreto Extraordinario N° 1651, como forma de recaudar el impuesto por concepto de dividendos a los inversionistas extranjeros sin domicilio en el país, lo que en 1964 se amplió al impuesto a la renta de los salarios. Sin embargo, es en 1969 que mediante la Ley N° 38 se señaló un estatuto legal para las retenciones en la fuente, donde se señala la retención de los salarios y dividendos.*

*2.- Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas jurídicas y naturales (que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT), sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho; que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.*

*También existen algunos agentes de retención especiales como los siguientes:*

*Los notarios en la enajenación de un bien raíz.*

*La Secretaría de Tránsito en la enajenación de un vehículo*

*La Bolsa de Valores en el caso de comisiones por concepto de transacciones realizadas en la misma.*

*Las empresas operadoras o distribuidoras de juegos de suerte y azar, en los ingresos recibidos por colocadores independientes.*

*Los pagadores de premios de loterías, rifas, apuestas y similares y en la enajenación de otro tipo de activos fijos.*

**3.-** Los ingresos brutos superiores a 30.000 UVT), sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho; que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

**4.-** La omisión a la declaración de retenciones, acarrea una sanción igual al 10% de los cheques girados o costos y gastos de quien persiste en su incumplimiento, por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al 100% de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, el que fuere superior.

La presentación de las declaraciones tributarias de retenciones en forma extemporánea, genera una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 5% del total de la retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del 100% de la retención. Sin embargo, con posterioridad al emplazamiento de la administración de impuestos, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 10% del total de la retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del 200% de la retención.

Toda declaración que el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, presente con posterioridad a la declaración inicial, será considerada como una corrección a la declaración inicial o a la última corrección presentada, según el caso. En tal sentido, las sanciones por corrección de las declaraciones tributarias de los agentes retenedores será equivalente a:

10% del mayor valor a pagar que se genere entre la declaración corregida y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.

20% del mayor valor a pagar que se genere entre la declaración corregida y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.

Cuando la Administración de Impuestos efectúe una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por concepto de retenciones a cargo del declarante, se aplicará una sanción equivalente al 30% del mayor valor a pagar.

Los agentes de retención, que no cancelen oportunamente las retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago, salvo que se demuestre que hubo causales de fuerza mayor.

Sin perjuicio de las sanciones de tipo penal vigentes, por no consignar los valores retenidos, constituye inexactitud de la declaración de retenciones en la fuente, el hecho de no incluir en la declaración la totalidad de retenciones que han debido efectuarse, o el efectuarlas y no declararlas, o el declararlas

*por un valor inferior. En estos casos la sanción por inexactitud será equivalente al 160% del valor de la retención no efectuada o no declarada.*

## **5 MATERIALES Y MÉTODOS**

### **5.1 MATERIALES UTILIZADOS.**

*En la elaboración de la presente investigación, se ha utilizado los siguientes materiales:*

- ❖ Computador.*
- ❖ Códigos y Leyes vigentes en el Ecuador.*
- ❖ Diccionarios Jurídicos*
- ❖ Internet.*
- ❖ Cámara fotográfica.*
- ❖ Fotocopiadora.*
- ❖ Impresora.*
- ❖ Insumos de oficina.*

### **5.2. MÉTODOS.**

*Para la realización de la presente investigación, se utilizaron los siguientes métodos: Método Científico, Método Inductivo , Método Deductivo, método Analítico y el Método comparativo .*

*MÉTODO CIENTÍFICO.- He podido demostrar Mediante la utilización de leyes, libros y códigos, los resultados de esta investigación, se ha podido conocer, entender y tener los suficientes argumentos para la realización de la presente investigación y para poder demostrar la hipótesis planteada.*

*MÉTODO INDUCTIVO.- Conociendo algunos hechos particulares, he recogido información de diferentes fuentes como el SRI y centros*

comerciales, para llegar a entender los problemas generales de la sociedad que forman parte de este problema.

*MÉTODO DEDUCTIVO.- Partiendo de la realidad general en cuanto a las retenciones en la fuente, llegué a determinar las causas y consecuencias positivas y negativas originadas por el incumplimiento en su pago.*

*MÉTODO ANALÍTICO.- Con la información recopilada me permitió descubrir y estudiar minuciosamente y detalladamente cada caso en cada parte del problema para la comprensión del tema de investigación.*

*MÉTODO COMPARATIVO.- Partiendo de las legislaciones de Argentina, Chile y Colombia, me ha permitido comparar y realizar un estudio comparativo y la influencia de éstos, con el problema objeto de la investigación.*

### **5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.**

*Se realizaron Treinta encuestas, las mismas que fueron aplicadas a diferentes Abogados en Libre Ejercicio Profesional y Contribuyentes de la Ciudad de Cuenca.*

#### **Entrevista.**

*En nuestra investigación se realizó la entrevista a un profesional en el campo del derecho, para abordar la temática objeto de nuestra investigación.*

## 6. RESULTADOS

### 6.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

La encuesta se realizó a 30 personas

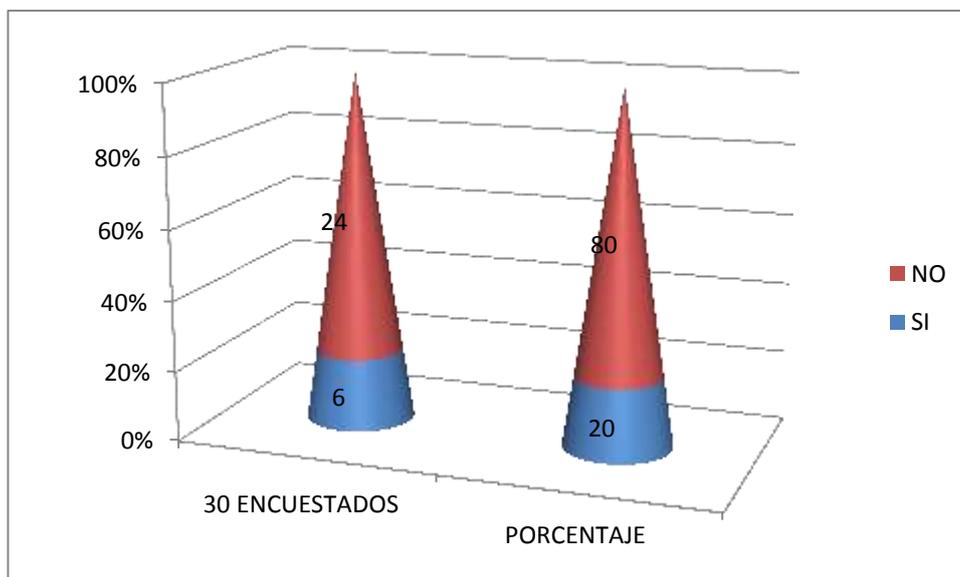
#### ENCUESTA APLICADA

1.- ¿Considera usted que al clausurarse un local comercial, por falta de pago de retenciones en la fuente, se está sancionando tal como lo determina la ley?

ENCUESTA APLICADA 1		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	20
NO	24	80
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



## **INTERPRETACIÓN**

Con relación a la primera pregunta de las 6 personas consideran que si se está sancionando como determina la ley con un porcentaje de un (20%), mientras que 24 personas manifiestan que no se esta sancionando; siendo una mayoría con un porcentaje del (80%).De un total de 100 %

## **ANÁLISIS**

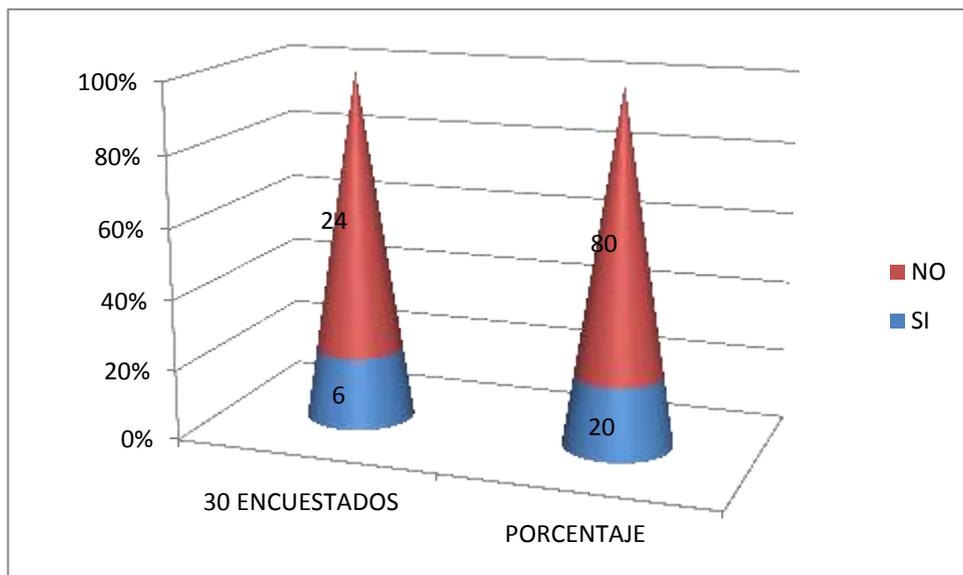
Esto implica que hay que hacer un mayor control y aplicación de la ley a los establecimientos para que el porcentaje del 80% que manifiesta la mayoría sea del 100% y así conseguir el cumplimiento de la totalidad de contribuyentes.

**2.- ¿Cree usted que existen comerciantes en nuestro país que evaden las retenciones realizadas a terceros?**

<b>ENCUESTA APLICADA 2</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<i>SI</i>	19	63,34
<i>NO</i>	11	36,66
<b>TOTAL</b>	30	100%

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



## **INTERPRETACIÓN**

*Con relación a la pregunta dos puedo indicar que 19 personas si creen que existen personas que evaden las retenciones de terceros y que representa un (63.34%), mientras que 11 personas contestan que no existe ,personas que evaden las retenciones de terceros, siendo el (36,66% De un total de 100 %.*

## **ANÁLISIS:**

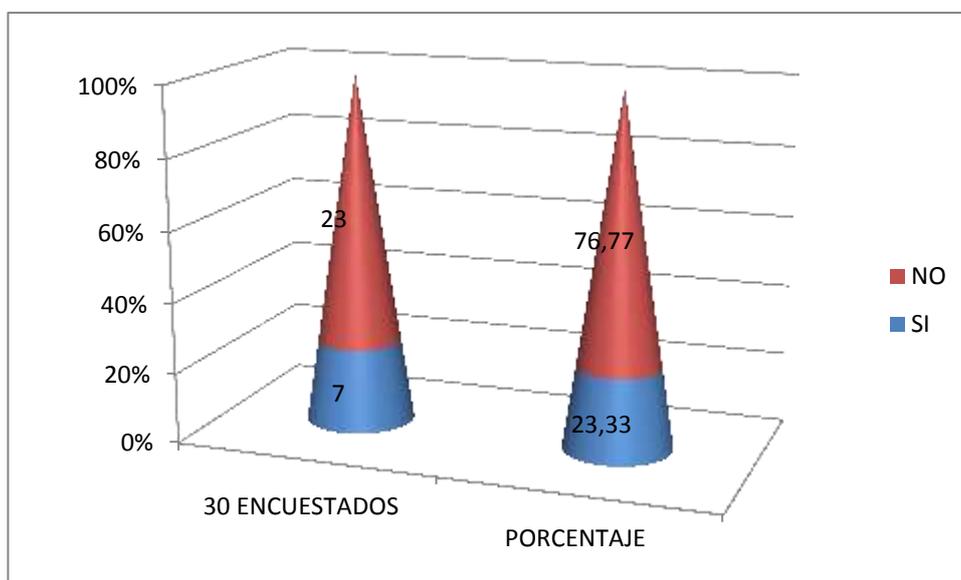
*Para poder determinar con exactitud sobre este problema, se debería incrementar más agentes tributarios con el objeto de que haya un mayor control y con visitas mas frecuentes.*

**3.- ¿Conoce Usted que todo agente de retención, debe entregar al sistema de rentas los valores retenidos?**

<b>ENCUESTA APLICADA 3</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<i>SI</i>	7	23,33
<i>NO</i>	23	76,77
<b>TOTAL</b>	30	100%

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



### **INTERPRETACIÓN**

*En la tercera pregunta se puede establecer que 7 personas indican que si conocen de esta ley, dando un porcentaje de un (23,33%), mientras que 23*

personas manifiestan que no conocen esta ley con un porcentaje del (76,77%). De un total de 100 %

#### **ANÁLISIS:**

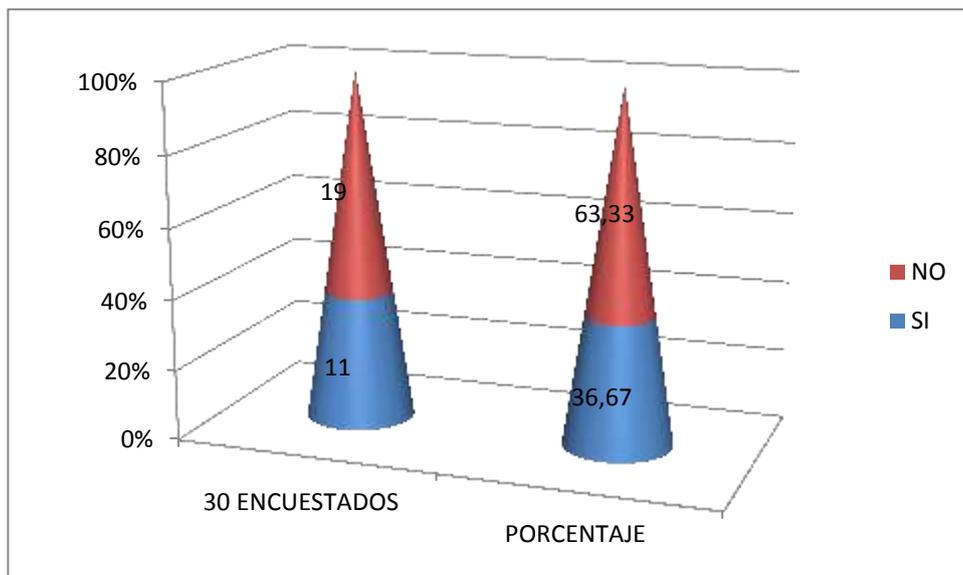
Es necesario crear un sistema informativo a través de los diferentes medios de comunicación tanto prensa escrita, hablada y televisiva para de esta manera conseguir que los contribuyentes que no conocen esta ley estén al tanto y así obtener que hayan más ingresos producto de estos impuestos que tanta falta hacen para el desarrollo de nuestro país

**4.- ¿Considera usted que se debe prescindir de los agentes de retención para así evitar que se retengan impuestos?**

<b>ENCUESTA APLICADA 4</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<i>SI</i>	11	36,67
<i>NO</i>	19	63,33
<b>TOTAL</b>	30	100%

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



#### **INTERPRETACIÓN:**

*En la cuarta pregunta se puede apreciar que 11 personas manifiestan que si se deben prescindir de los agentes de retención para evitar que se retengan impuestos ,dando un (36,67%), mientras que 19 personas manifiestan que no deben prescindir de los agentes de retención, para así evitar que se retengan impuestos siendo el (63,33%). De un total de 100 %*

#### **ANÁLISIS:**

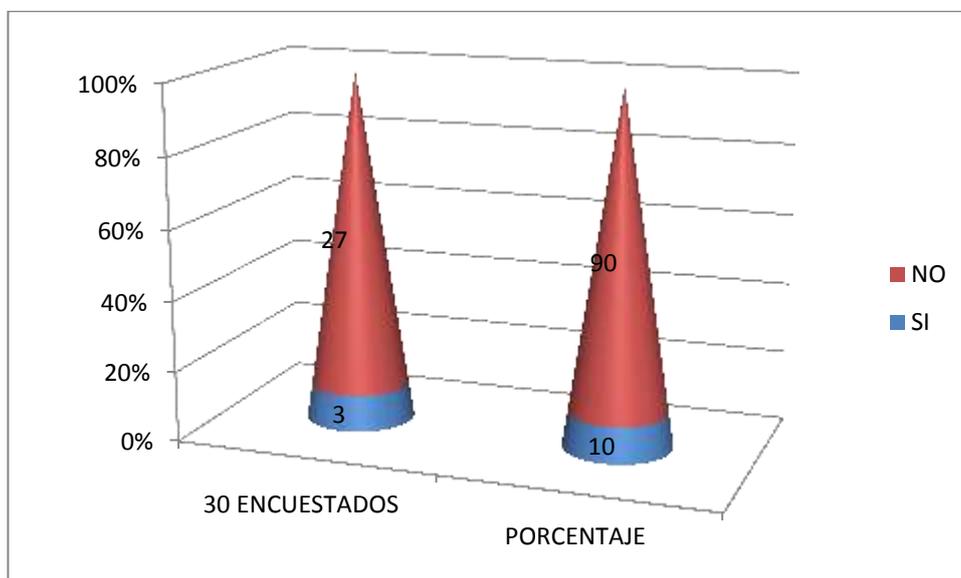
*Al prescindir de estos agentes de retención lo único que se conseguiría es mayor evasión tributaria , dando como consecuencia que exista un menor ingreso de impuestos, porque gracias a las retenciones que se realizan se puede hacer obra social y cubrir con obligaciones del país.*

**5.- ¿Cree usted, que el Estado se ha visto afectado, por la evasión de impuestos, retenidos y no pagados?**

<b>ENCUESTA APLICADA 5</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	3	10
NO	27	90
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



**INTERPRETACIÓN**

*En la quinta pregunta se puede establecer que únicamente 3 personas indican que el Estado si se ha visto afectado por la evasión de impuestos retenidos dando un (10%), mientras que 27 personas manifiestan que el Estado no se ha visto afectado con el (90%).De un total de 100 %.*

## ANÁLISIS:

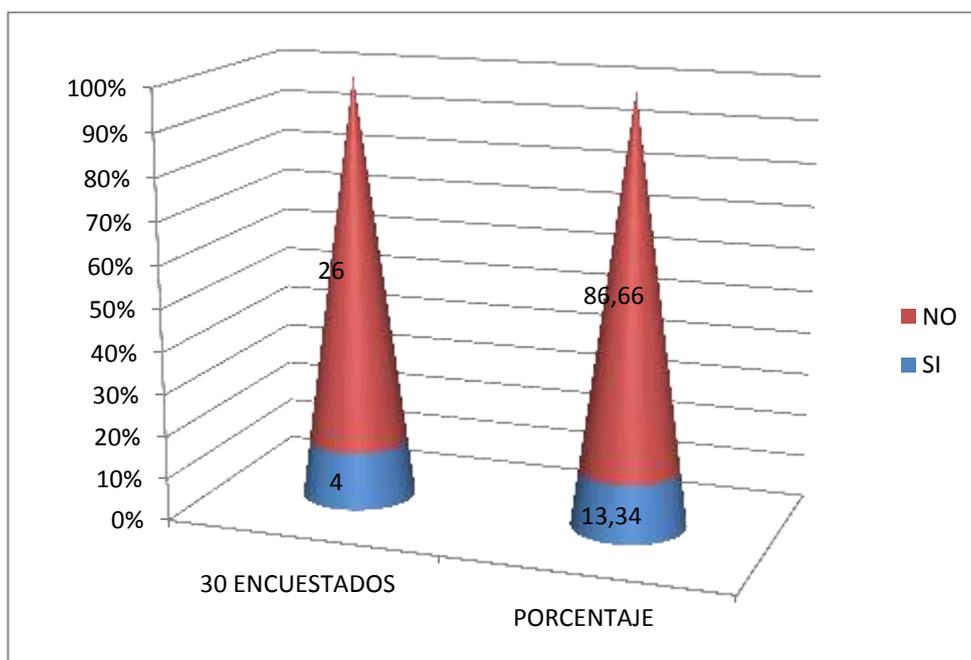
Las respuestas de las personas que manifiestan que el Estado no se ha visto afectado tiene como consecuencia la falta de conocimiento en las recaudaciones tributarias respuestas que no tienen un asidero de aceptación porque posiblemente los enunciados son sin fundamento.

**6.- ¿Considera usted que al no pagar los impuestos retenidos por parte de los agentes de retención al SRI debe clausurarse dichos establecimientos?**

ENCUESTA APLICADA 6		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	13,34
NO	26	86,66
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



## **INTERPRETACIÓN**

*En la sexta pregunta se puede establecer que 4 personas indican que si se deben clausurar dichos establecimientos con un porcentaje del (13,34%), mientras que 26 personas no están de acuerdo con la clausura de estos establecimientos siendo el (86,66%). De un total de 100 %.*

## **ANÁLISIS:**

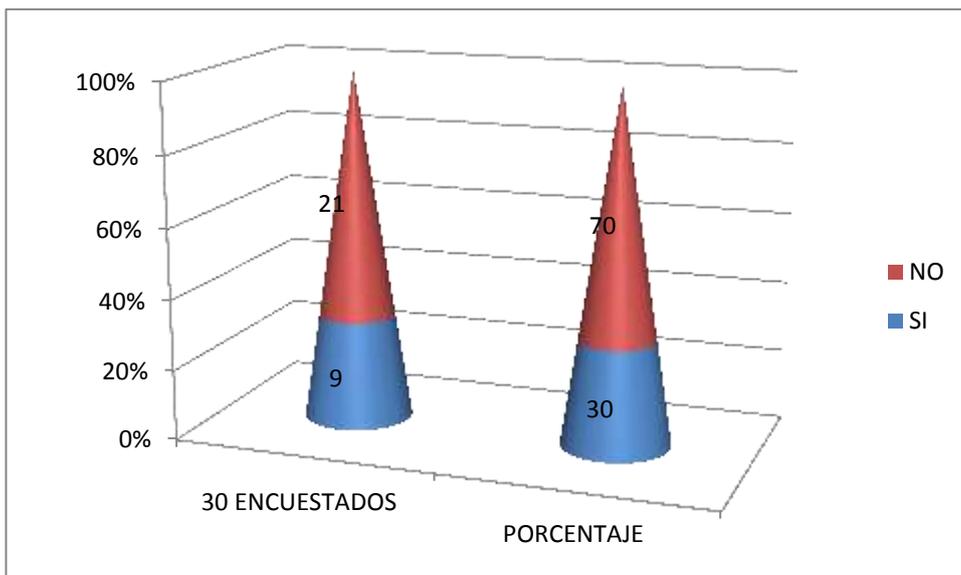
*Hay que entender que si el contribuyente no da cumplimiento con los pagos de impuestos. El SRI tiene todas las atribuciones de clausurar establecimientos, para conseguir de esta manera que el contribuyente cancele sus obligaciones , esta acción se convierte es una medida de aplicación negativa para el contribuyente , pero exitosa para el SRI con resultados positivos en las recaudaciones.*

**7.- ¿Usted considera que muchos de los propietarios de los locales comerciales, evaden la entrega de la factura de venta a sus clientes?**

<b>ENCUESTA APLICADA 7</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	9	30
NO	21	70
<b>TOTAL</b>	30	100

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



### **INTERPRETACIÓN**

*En la Pregunta siete se obtiene que 9 personas manifiestan que muchos de los propietarios de los locales comerciales, si evaden la entrega de las facturas esto representa un (30%), mientras que 21 personas indican que no evaden la entrega de este documento ,siendo el (70%). De un total de 100 %.*

### **ANÁLISIS:**

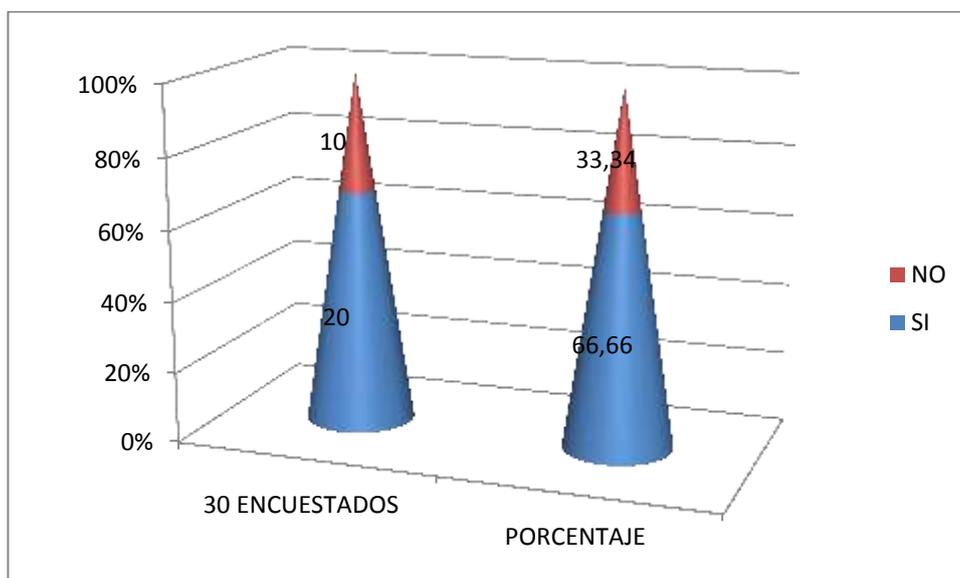
*Lamentablemente la falta de cultura tributaria obliga a que las partes condicionen este accionar, porque se piensa que al hacer esta omisión en la entrega de la factura se esta perdiendo tiempo ,o no se recupera ningún valor , lo que no es así porque el beneficiario puede trasladar el costo de esta factura a la liquidación anual en su declaración de impuesto a la renta como gasto deducible lo que le favorece en el pago de impuestos.*

**8.- ¿Considera Usted, que existen personas que no exigen su factura al momento de la compra de algún producto?**

<b>ENCUESTA APLICADA 8</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	20	66,66
NO	10	33,34
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



**INTERPRETACIÓN:**

*En la Octava pregunta se puede indicar que 20 personas si exigen su factura al momento de la compra de algún producto y representa un (66,66%%), mientras que 11 personas encuestadas consideran que no exigen la entrega de su factura, con el (33,34%). De un total de 100 %.*

## ANÁLISIS:

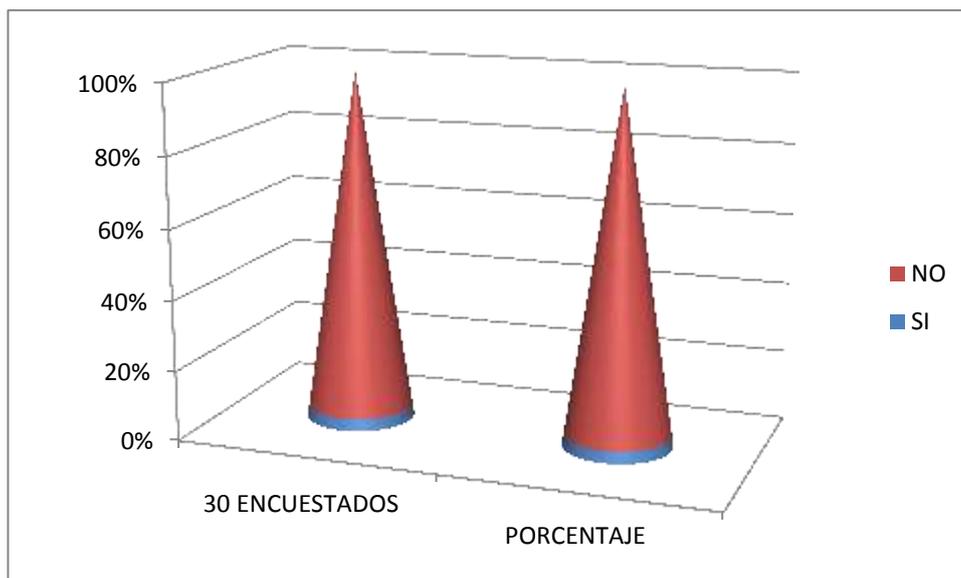
*En la práctica si se da con mucha frecuencia estos casos porque el consumidor final no conoce el beneficio que se adquiere con la obtención de estos comprobantes, y al contrario se está dando al proveedor la oportunidad a que no declare estas ventas, produciéndose una evasión tributaria la misma que va en contra de los intereses tanto del consumidor como del país en general.*

**9.- ¿Cree Usted, que se debe considerar a todas las empresas y personas naturales como agentes de retención en la fuente para evitar la evasión tributaria?**

ENCUESTA APLICADA 9		
INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	3,34
NO	29	96,66
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



### **INTERPRETACIÓN:**

*En La pregunta novena se puede establecer que únicamente 1 persona indica que si se debe considerar a todas las empresas y personas naturales como agentes de retención dando un (3,34%), mientras que 29 personas manifiestan que no se debe considerar dando el (96,66%).De un total de 100%.*

### **ANÁLISIS:**

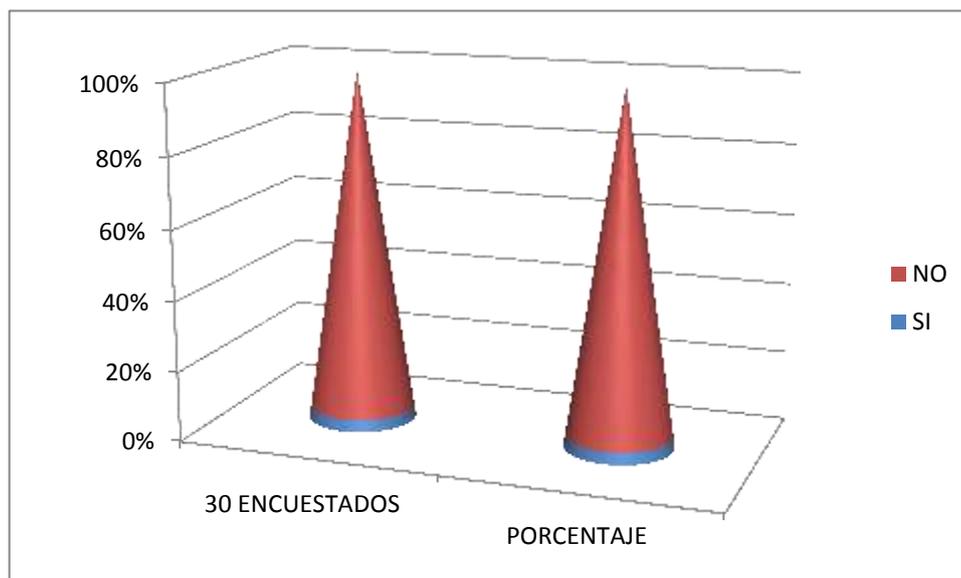
*Es importante conseguir que la administración tributaria considere a todos los contribuyentes como agentes de retención porque los agentes de retención descontarían el respectivo porcentaje el momento de realizar la transacción, favoreciendo de esta manera al Estado con la entrega de mayores Impuestos fiscales.*

**10.- ¿Considera Usted que los impuestos retenidos a terceros, el Estado los utiliza a situaciones estrictamente necesarias?**

<b>ENCUESTA APLICADA 10</b>		
<b>INDICADOR</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	5	16,66
NO	25	83,34
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>

Autor: Jorge Hernández V.

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



### **INTERPRETACIÓN**

*En la pregunta decima se establece que 5 personas consideran que el Estado si utiliza en situaciones estrictamente necesarias, esto representa un (16,66%), mientras que 25 personas manifiestan que el Estado no destina a situaciones estrictamente necesarias con un porcentaje del (83, 34%).De un total de 100 %*

### **ANÁLISIS:**

*Considero que los ingresos que por concepto de impuestos recibe el estado están bien distribuidos en la actualidad porque se ve obra física y adelantos en beneficio de los ecuatorianos, posiblemente la mayoría no conoce sobre estos beneficios que se han venido dando en beneficio del país.*

## 6.2 PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

*Entrevista a un Abogado en libre ejercicio profesional.*

*Dr. Buenas tardes le solicito de la manera mas comedida me ayude a dar respuestas a las siguientes preguntas:*

- 1. ¿Cuál es el problema mas frecuente que considera Usted para que los agentes de retención no den cumplimiento con las retenciones en la fuente?***

*Uno de los problemas principales que se da es porque el contribuyente que realiza una compra, le condiciona al vendedor y le manifiesta yo le adquiero el artículo pero usted no me retiene ningún valor.*

*Para el Abogado en libre ejercicio profesional y con amplia experiencia en legislación tributaria manifiesta que este accionar es común y que se da con mucha frecuencia porque el consumidor final en estos casos tiene el criterio de que si se lo retiene algún valor se le encarece el producto por eso no permite que le retenga.*

- 2. ¿Qué mecanismo piensa usted que se debería implementar para evitar estas evasiones por concepto de retenciones en la fuente?***

*Lamentablemente los contribuyentes no tienen una cultura tributaria, es decir desconocen la mayor parte de consumidores y, es porque a través de los tiempos se ha venido dando ya una costumbre marcada en la identidad de*

*las personas, considero que la solución es dar a conocer mediante medios publicitarios y aplicar la ley en estos casos.*

*El mayor inconveniente es la falta de cultura tributaria, se desconoce sobre esta obligación, porque no ha habido en épocas anteriores esta norma jurídica que permita aplicar sobre los consumos de bienes, es decir deja en libertad al contribuyente para que actúe de acuerdo a sus intereses.*

**3. *¿Para usted, cual considera que es la causa por lo cual el Agente de retención incumple con el pago de impuestos?***

*Una de la causa mas frecuente, es la utilización de estos valores en el giro de su negocio y, se manifiesta que no va a pagar y que el pago lo hará con intereses, llega la fecha del pago y no lo hace, consiguiendo de esta manera una utilidad para sus intereses y un perjuicio para el Estado.*

*El agente de retención en este caso se está aprovechando de valores que no le corresponde, en el sentido que manifiesta que va a dar cumplimiento mediante el pago con su obligación y no lo hace, dando un mal ejemplo y una violación a la ley.*

**4. *¿Considera usted que la situación económica del contribuyente debe ser tomada en cuenta para considerarle como agente de retención?***

*No creo que sea un requisito para considerar esta situación. Sencillamente hay una ley que esta vigente y, esta debe ser aplicada por todos los contribuyentes que han sido considerados como agentes de retención, la normativa existe es clara y debe ser aplicada.*

*Según el punto de vista del profesional, el aspecto económico del contribuyente no interesa, razón por la cual es determinante se ejecutan las obligaciones de retener o el agente de retención tendría que esperar las sanciones que dispone el código tributario.*

**5. ¿Cree Usted que hayan casos de agentes de retención que por no cancelar las retenciones realizadas a terceros se les ha tenido que rematar sus bienes?**

*No conozco sobre algún caso específico, pero considero que si la cuantía es alta tendrá que realizarse la coactiva correspondiente sobre bienes que disponga el agente de retención mas sus respectivos intereses, mediante el remate de los mismos, porque la ley tributaria exige que se de cumplimiento a la misma.*

*Lo manifestado por el profesional tiene relación con la temática el hecho es que existe una obligación pendiente que debe ser cumplida, como dispone el deudor de bienes y no ha cumplido con el SRI. Estos bienes tendrán que ser rematados para pagar la obligación que esta pendiente y que tiene relación con los impuestos que el agente de retención ha realizado.*

## **7. DISCUSIÓN**

### **7.1. Comprobación de objetivos**

#### **7.1.1. OBJETIVOS:**

*Los objetivos planteados para la presente investigación han sido verificados de la siguiente manera:*

#### **OBJETIVO GENERAL:**

- ***Realizar un análisis jurídico minucioso en torno a las disposiciones constitucionales y legales en general relacionadas con las obligaciones de los agentes de retención.***

*El análisis jurídico se basó principalmente en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, que en su Art. 300 señala que el Régimen Tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos su aplicación será a todos los tributos.*

*De igual forma, el análisis del Código Tributario que en su Art. 1 establece el ámbito de aplicación, así como las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes, o responsables de aquellos.*

*De la misma manera en el art.30 del CT se menciona que la responsabilidad de los agentes de retención es directa en relación con el sujeto activo y por consiguiente son los únicos responsables y con obligación directa ante éste en la medida en que se hayan hecho las retenciones de los tributos, y es solidaria con el contribuyente frente al mismo sujeto activo , cuando no se haya realizado total o parcialmente la retención.*

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ***Establecer quienes son considerados como agentes de retención del impuesto a la renta.***

*Según el art. 92 de la LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI) manifiesta que son agentes de retención, las personas naturales que estén obligadas a llevar contabilidad y solamente realizarán retenciones en la fuente de impuesto a la renta por los pagos o créditos en cuentas que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta. Todos los empleadores personas naturales o sociedades jurídicas por todos los pagos que realicen por concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y mas emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia y por último los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que realicen a proveedores de cualquier bien o producto exportable.*

- **Conocer los plazos para declarar y pagar los valores retenidos por los agentes de retención.**

Con relación a este objetivo específico se puede indicar que está relacionado con el art. 102 de la LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI) en el que manifiesta “Los agentes de retención del impuesto a la renta presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el siguiente mes, atendiendo al noveno dígito del RUC. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

- **Determinar en que tiempo se deberán extender los comprobantes de retención y cual será su contenido o formato.**

Este Objetivo específico tiene relación con lo siguiente:

“Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad y que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención.

Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas.

En lo que respecta a su contenido debe tener los siguientes requisitos pre impresos:

1. Número de autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el Servicio de Rentas Internas;
2. Número del registro único de contribuyentes del emisor;
3. Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o en la abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial, si lo hubiere;
4. Denominación del documento, esto es: comprobante de retención;
5. Numeración de trece dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:

a) Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;

b) Separados por un guión (-) los siguientes tres dígitos serán 001; y,

c) Separado también por un guión (-) constara el número secuencial de siete dígitos. Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los siete dígitos antes de iniciar la nueva numeración;

6. Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda;

7. Fecha de caducidad, expresada en mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas;

8. Datos de la imprenta o del establecimiento gráfico que efectuó la impresión:

a) Número de autorización de la imprenta o establecimiento gráfico, otorgado por el Servicio de Rentas Internas;

b) Número de registro único de contribuyentes;

c) Nombres y apellidos, denominación o razón social. Adicionalmente podrá incluirse el nombre comercial;

9. Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al proveedor del bien o servicio, es decir, al sujeto pasivo a quien se le efectuó a retención, debiendo constar la indicación "ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO". La copia la conservará el agente de retención, debiendo constar la identificación "COPIA-AGENTE DE RETENCIÓN". Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de retención la leyenda: original - sujeto pasivo retenido / copia - agente de retención, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia; y,

10. Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" mediante sello o cualquier otra forma de impresión.<sup>47</sup>

*El sistema de rentas emite una pagina en el internet en el que da a conocer sobre el tiempo en el que se debe entregar los comprobantes por parte de los agentes de retención, e indica que se debe realizar en el tiempo de cinco días de recibido el comprobante de venta lo que implica que es favorable para el contribuyente porque este documento acredita la acción de la*

---

<sup>47</sup> Sistema de Rentas Internas

*transacción así como permite este comprobante usar para deducir renta en la declaración anual.*

*En lo que respecta al contenido de la factura que emite el proveedor y que da ha conocer el Sistema de Rentas Internas, se indica que la factura debe dar cumplimiento con 8 items. los mismos que doy a conocer:*

*1. Numero de autorización*

*2. Numero del RUC*

*3. Nombres y Apellidos, Razón Social*

*5.- Numeración de Trece Dígitos*

*6.- Dirección de la Matriz*

*7.- Fecha de caducidad*

*8.- Datos de la Imprenta o establecimiento gráfico*

- ***Conocer las multas y sanciones establecidas en la LORTI y el reglamento, que serán aplicadas por el SRI a los agentes de retención que no cumplan con los pagos en las fechas establecidas.***

*En este objetivo debo indicar que de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se establece lo siguiente:*

*“El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones, depositar los valores retenidos y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:*

*De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.*

*El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el valor total de la retención según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.*

*En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario. Además, el retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.*

*Sin embargo, la falta de entrega deliberada, total o parcial, por parte de los agentes de retención o percepción, de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo establecido en la norma para hacerlo se considera caso de defraudación, a lo cual corresponde, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente. Además, la pena de reclusión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.*

*En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, sí se establece que su conducta ha sido dolosa.*

*En los casos en los que el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, los funcionarios encargados de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo además de la pena de reclusión por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, serán sancionados con la destitución y quedarán inhabilitados, de por vida, para ocupar cargos públicos”.<sup>48</sup>*

*De Acuerdo a la parte aplicativa de la ley de régimen tributario interno debo indicar que el incumplimiento de no retener, presentar o depositar los valores por concepto de retenciones tiene una sanción con una multa equivalente al valor total de las retenciones mas los intereses respectivos .*

---

<sup>48</sup>LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

*El retraso por la presentación de la declaración será sancionado con una multa del 3% por cada mes o fracción sin necesidad de resolución administrativa.*

*La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionado con el 5% del monto de la retención y en caso de reincidencia se considerará como defraudación.*

*La falta de entrega deliberada, total o parcial por falta de los agentes de retención después de 10 días de vencido el plazo se considerará caso de defraudación a lo que corresponde, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos, además, la pena de reclusión no podrá ser sustituida con penas pecuniarias.*

## **7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS:**

*“El Incumplimiento en la entrega o el pago de los impuestos retenidos, en el tiempo que la Ley determina, al Sistema de Rentas Internas por parte de los Agentes de Retención, producen clausuras de establecimientos, multas y sanciones.”*

*La hipótesis se ha verificado de manera positiva, debido a que a través de la investigación de campo, realizada a varios establecimientos se ve claramente los sellos de clausura de locales y establecimientos comerciales, por el incumplimiento de los agentes de retención al Servicios de Rentas Internas,*

así como también perjuicios al Estado según esta fotografía.



### **7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.**

*El art. 92 en su literal c) dice los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario. Siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba.*

*Considero a título personal que en este tipo de negociaciones se dan con mucha frecuencia la creación de facturas y nombres ficticios para el pago de*

*reembolsos por exportaciones, y que no corresponde al giro comercial de la empresa, al legalizar y hacer un seguimiento a estos documentos de cobro se puede crear un sistema de revisión y control más riguroso para evitar los supuestos que se puedan dar, además se puede presumir que estos reembolsos pueden ser producto de negociaciones ilegales que a través de nuestra historia ya se ha podido comprobar las negociaciones y los acuerdos entre ciertos importadores y exportadores con ciertas excepciones.*

*Lamentablemente la cultura tributaria del exportador ha sido en épocas anteriores el no dar cumplimiento con la norma tributaria, sino más bien el de utilizar medios de evasión de los impuestos y de esta manera utilizar estos valores en beneficio personal dejando a un lado con el cumplimiento.*

*Considero que solo aplicando un mayor control en la parte operativa y con un seguimiento al accionar de cada uno de ellos se puede conseguir cambios en el exportador.*

## **8. CONCLUSIONES**

*1.-En el desarrollo de esta investigación, he podido conocer que en este período se ha notado un incremento en el incumplimiento por parte de locales y establecimientos comerciales, con la colocación de sellos de clausuras, colocados por agentes fedatarios del sistema de rentas internas, para sancionar el incumplimiento de algunos locales comerciales.*

*2.-Al Haber evasión de impuestos por parte de los agentes de retención el país deja de recibir ingresos, que son muy importantes y que le pertenecen, los mismos que sirven para estabilizar la economía del país y como complemento del Presupuesto General del Estado.*

*3.-Como ciudadanos Ecuatorianos debemos estar conscientes que la obligación tributaria es una obligación que hay que cumplirla, en el momento de asumir la responsabilidad de administrar un local o establecimiento comercial, cuya exigibilidad empieza a partir de la fecha que señala la Ley para el efecto.*

*4.-En años anteriores, esta situación de la evasión tributaria se convertía en actividad normal, muchos de estos negocios no daban importancia a estas disposiciones y evadían estas obligaciones, en vista de que no se contaba con la presencia y el control de Agentes fedatarios, o personas especializadas para su aplicación.*

*5.-En estos años ha existido un control general de estas infracciones, tributarias y que ha permitido sancionar por parte del Sistema de Rentas Internas estos actos de evasión tributaria, con la recuperación de impuestos que pertenecen al Estado; por ende ha habido un incremento de los mismos, y que sirven para mantener la economía de nuestro país.*

## **9. RECOMENDACIONES**

1.- Se recomienda que el Sistema de Rentas Internas siga fomentando la cultura tributaria mediante la estrategia que ha venido utilizando como es la creación de la lotería tributaria y que ha permitido que el contribuyente pida su factura que le corresponde para participar de la misma.

2.- Se recomienda además que el SRI siga organizando los cursos de actualización para difundir los conocimientos referente a la ley respecto a la obligación que tienen los agentes de retención, mediante los cursos de capacitación o algún otro medio, y así mantener informado a los propietarios de locales y establecimientos comerciales.

3.- Se sugiere a la administración pública una atención eficaz que permita el acercamiento contribuyente funcionario publico para conseguir ingresos que contribuyan al bienestar del estado.

4.-Si la situación de un contribuyente es critica se debería dar las facilidades y oportunidades para que el contribuyente pida una prorroga en su pago y cumpla con sus obligaciones.

5.-Es importante recomendar al gobierno que al obtener ingresos por las recaudaciones de impuestos el giro de los mismos vayan destinadas a situaciones estrictamente necesarias.

## **9.1 PROPUESTA JURÍDICA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;*

*Que el número 15 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber fundamental de las ecuatorianas y los ecuatorianos, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la Ley;*

*Que el artículo 6 del Código Tributario establece que los tributos son instrumentos de política económica general, los cuales atenderán a las exigencias de progreso social, procurando una mejor distribución de la renta nacional;*

*Que el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*

*Que después de haber realizado un análisis minucioso del capítulo X Retenciones en la fuente parágrafo 1º Se considere lo siguiente:*

*LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO*

*Art.1 Sustitúyase el Literal c) del art. 92 por el siguiente:*

*c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario , siempre que dichos valores constituyan renta gravada para quien los perciba, **y, que al realizar estos pagos estén debidamente fundamentados y comprobados con una factura que cumpla con las disposiciones emitidas por el sistema de rentas internas con el debido soporte para su cancelación y que correspondan al giro comercial de una actividad lícita.***

*Artículo final.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Registro Oficial.*

*Es dado, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador a los veinte y dos días del mes de Diciembre del dos mil catorce.*

*PRESIDENTE*

*SECRETARIO*

## **10. BIBLIOGRAFÍA.**

*Constitución de la República del Ecuador, edición 2008*

*Código Tributario, Corporación de estudios y publicaciones edición septiembre 2014*

*Ley Orgánica Régimen Tributario Interno, Corporación de estudios y publicaciones edición Enero 2013*

*Reglamento para la Aplicación de la LORTI, Corporación de Estudios y publicaciones edición Enero 2013*

*Sistema de Rentas Internas. S.R.I*

*[www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)*

*Páginas WEB: <http://www.icontable.com/node/699>*

*<http://www.sunat.gob.pe/>*

*<http://www.afip.gov.ar/home/index.html>*

*<http://home.sii.cl/>*

*<http://www.dian.gov.co/>*

*<http://dgt.hacienda.go.cr/Paginas/inicio.aspx>*

*<http://www.sri.gob.ec/web/guest/home>*

*[http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/home.asp](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/home.asp)*

*<http://www.sunat.gob.pe/>*

*<http://www.monografias.com/trabajos75/agente-retencion->*

*[impuestos.i/agente-retencion-](http://www.monografias.com/trabajos75/agente-retencion-impuestos.i/agente-retencion-)*

*[www.observatoriofiscal.org/a/62.html](http://www.observatoriofiscal.org/a/62.html)*

*DÁVILA, Edmundo, Recopilaciones*

*HERNADEZ SAMPIERI, Roberto, Doctrina Tributaria*

*MARTÍN. Javier, La nueva doctrina*

*ALVAREZ, Onésimo La Enciclopedia Libre*

11 ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE TESIS DE  
GRADO

**TEMA: “LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y  
SU OBLIGACIÓN DE PAGAR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS”.**

**AUTOR; HERNÁNDEZ VINTIMILLA JORGE AURELIO**

LOJA - ECUADOR

**AÑO: 2014**

## **TEMA**

*“LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU OBLIGACIÓN DE PAGAR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS”*

## **PROBLEMÁTICA**

*Los agentes de retención deben retener y estar al día con los pagos de impuestos retenidos, so pena de caer en sanciones o defraudación fiscal.*

*La falta de conocimiento e información en la parte aplicativa de las retenciones y el envío de estos valores por parte de los agentes de retención hacia el Servicio de Renta Internas ha dado como resultado que se den estos inconvenientes tanto para el agente de retención como agente recaudador y para el estado como ente activo de estos tributos .*

*Uno de los principales problemas que han tenido los agentes de retención fueron que, cuando los contribuyentes realizaban ciertas compras por bienes o servicios a terceros no había el interés de retener o el de dar cumplimiento con estas disposiciones porque existía la costumbre el de manifestar que no pasa nada, o que los entes de control solucionarían estos errores con arreglos económicos o personales. Es así que en tiempos pasados se desfiguró la imagen de ciertos agentes de retención de impuestos que existían.*

*Hoy con la creación de una base de datos a nivel nacional se esta consiguiendo que los agentes de retención den cumplimiento con el pago de esta retenciones que han realizado a terceros por las compras de bienes y servicios.*

*Con el seguimiento que realiza el sistema de rentas internas a los contribuyentes se puede determinar con facilidad cual es el total de compras que realizan estos por el cruce de información que generan; anteriormente existía la costumbre de no dar importancia a estos valores retenidos y mas bien se utilizaban en el giro comercial o personal durante un periodo, hoy la Administración del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad de conocer todo tipo de transacción comercial tanto en las compras como las ventas que realiza un contribuyente , lo que obliga a que el agente de retención tenga temor y que las retenciones que realiza sean enviadas durante el plazo que determina la ley .*

### **JUSTIFICACIÓN**

**Social.** *La presente investigación se la realiza por ser un problema latente que afecta a la sociedad y al ente recaudador, en este caso el Sistema de Rentas Internas como representante del Estado Ecuatoriano.*

*Una de las causas que se ha venido dando a través de la historia de nuestro país es la violación a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno por la falta de cultura tributaria, honestidad y transparencia, situación que ha dado lugar a la clausura de establecimientos comerciales y otras sanciones.*

**Jurídica.** *Conocer y determinar la normativa legal a ser aplicada en el problema objeto de estudio.*

**Académica.** *Como estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, se hace necesario realizar la presente investigación por*

*constituir un problema que se enmarca en el Sistema académico modular por objetos de transformación (SAMOT).*

**Científica.** *Para conocer lo concerniente a las aplicaciones que se dan en las retenciones y el incumplimiento de las mismas.*

**Económico.** *Se evidencia un alto índice en el incumplimiento de esta Obligación por parte del contribuyente, así como las causas que lo motiva El Propósito de este trabajo consiste en investigar la falta de aplicabilidad que se da por parte de los agentes de retención en no retener valores a terceros en sus Compras y servicios obtenidos, perjudicando económicamente al Estado.*

## **OBJETIVOS:**

### **OBJETIVO GENERAL**

- *Realizar un análisis jurídico minucioso en torno a las disposiciones constitucionales y legales en general relacionadas con las obligaciones de los agentes de retención.*

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- *Establecer quienes son considerados como agentes de retención del impuesto a la renta.*
- *Conocer los plazos para declarar y pagar los valores retenidos por los agentes de retención.*

- *Determinar en que tiempo se deberán extender los comprobantes de retención y cual será su contenido o formato.*
- *Conocer las multas y sanciones establecidas en la LORTI y el Reglamento, que serán aplicadas por el SRI a los agentes de retención que no cumplan con los pagos en las fechas establecidas.*
- *Plantear una propuesta de reforma jurídica al art, 92 del LORTI con la finalidad de que las disposiciones en torno a esta temática sean cumplidas de manera inmediata y satisfagan a la administración pública.*

## **HIPÓTESIS**

*“El Incumplimiento en la entrega o el pago de los impuestos retenidos, en el tiempo que la Ley determina, al Sistema de Rentas Internas por parte de los Agentes de Retención, producen clausuras de establecimientos, multas y sanciones”*

## **MARCO TEÓRICO**

*Con relación a la temática a investigar, es necesario conocer los aspectos principales, conceptos y normativa existente y que están relacionados con el objeto de estudio.*

*Debo manifestar que con la finalidad de sustentar este trabajo investigativo es necesario mantener las mejores bases científico-jurídicas que permitan el desarrollo y conclusión, para lo que recurriré a fuentes bibliográficas de índole*

*jurídica, histórica y social que me permitirá conocer y realizar el presente trabajo y poder alcanzar los objetivos planteados.*

*Para el desarrollo del marco teórico acudiré a textos tales como la constitución de la Republica del Ecuador, Código Tributario ,Ley de Régimen Tributario Interno y otras Ediciones de autores que versan y den a conocer sobre esta temática, ingresaré además a las páginas de Internet que me permitirá abordar sobre la temática a desarrollar.*

## **REFERENTES CONCEPTUALES**

### **Definición de agentes de Retención.**

*“Se define a los agentes de retención, aquellos sujetos a los que la ley les atribuye el deber de practicar retenciones en los porcentajes señalados por la Ley y el Reglamento, sobre deudas a terceros por la compra de bienes y/o servicios; el agente de retención es normalmente deudor de sus proveedores por la compra de bienes y/o servicios y cuando le paga, por norma tributaria tiene que retener en la fuente en los porcentajes determinados para luego depositar a través del SRI, en beneficio del fisco.*

*La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.*

*El agente de retención, que como regla general, es quien compra bienes o servicios<sup>49</sup>.*

*Pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto”.*<sup>50</sup>

*El término ‘retención’<sup>51</sup> “En su sentido más básico, es el acto de retener, contener un elemento, un producto, un ente abstracto en determinado espacio o en poder de determinada persona. Este término se aplica a diversas situaciones, siempre significando la permanencia de un elemento, sin posibilidad de ser extraído o trasladado a otro lugar.”*

*Serán agentes de retención del impuesto a la renta*

---

<sup>49</sup> [www.observatorionfiscal.org/a/62.html](http://www.observatorionfiscal.org/a/62.html)

<sup>50</sup> [www.observatorionfiscal.org/a/62.html](http://www.observatorionfiscal.org/a/62.html)

<sup>51</sup> [www.observatorionfiscal.org/a/62.html](http://www.observatorionfiscal.org/a/62.html)

*“Las entidades del sector público , según la definición de la Constitución Política del Ecuador , las sociedades, las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad , que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos pagados para quien os perciba.”*

*“Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad solamente realizaran retenciones en la fuente de Impuesto a la renta por los pagos o acreditaciones en cuenta que realicen por sus adquisiciones de bienes y servicios que sean relacionados con la actividad generadora de renta.”*

*“Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia.*

*“Todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y mas emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia;” y,*

*“Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuario, Siempre que dichos valores constituyan renta para quien los perciba.”*

*“Los contribuyentes que realicen pagos al exterior a través de la figura de reembolso de gastos.”<sup>52</sup>*

***OBLIGACIÓN DEL AGENTE DE RETENCIÓN.-*** Esta obligación nace directamente de la ley o del reglamento, sin embargo la Administración

*Tributaria puede disponer que una persona se constituya en agente de retención mediante una autorización o disposición especial.*

*La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total por la compra de bienes y/o servicios a sus proveedores, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos,*

*En derecho tributario hay agente de retención y agente de percepción, en los impuestos nacionales debe haber una entidad que en Argentina se llama*

---

<sup>52</sup>LORTI

*Administración Federal e Ingresos Públicos que es quien percibe los importes abonados de los impuestos nacionales. En el orden provincial en Argentina se llama API (Administración Provincial de Impuestos y en el Ecuador también debe haber entidades gubernamentales a nivel nacional y provincial para la percepción de impuestos.*

### **Agente de retención**

*“El código orgánico tributario define a los agentes de retención como las personas designadas por la ley por la administración tributaria, que por sus funciones públicas o por razón de su actividad privada, participen en actos u operaciones donde deban efectuar retención del tributo correspondiente.*

*Los agentes de retención que lo sean por razón de sus actividades privadas, no tendrán el carácter de funcionarios públicos.*

*Los Agentes de retención son un tipo de responsables, ya que ellos no realizan un hecho imponible, son personas designadas por la administración tributaria, que por sus funciones publicas o por razón de sus actividades privadas intervienen en actos los cuales deben efectuarse la retención del tributo correspondiente.*

*Una vez efectuada la retención, el agente de retención se convierte en el único responsable ante la administración tributaria por el tributo retenido”<sup>53</sup>.*

### **Responsabilidad del Agente de retención.**

*“La responsabilidad principal es la de retener el impuesto en los casos señalados en el respectivo decreto sobre retenciones vigentes y entregar la suma retenida oportunamente, en una oficina receptora de fondos nacionales”<sup>54</sup>.*

### **REFERENTE DOCTRINARIO**

*“Para Gian Antonio Micheli, el agente de retención es un sujeto pasivo en su calidad de sustituto. Es pues, deudor por un débito propio y no es meramente un responsable por delito ajeno. Pero es un sujeto pasivo distinto de aquél al que se refieren los hechos o los presupuestos indicados en la ley (9). El sustituto cumple con obligaciones propias que le afectan por dependencia a la situación jurídica del sustituido, relevante para la norma de imposición”<sup>55</sup>.*

---

<sup>53</sup> <http://www.monografias.com/trabajos75/agente-retencion-impuestos.i/agente-retencion->

<sup>54</sup> <http://www.monografias.com/trabajos75/agente-retencion-impuestos.i/agente-retencion->

<sup>55</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

Héctor Villegas en su obra "Los agentes de retención y de percepción en el derecho tributario" hace un análisis exhaustivo de la naturaleza jurídica del agente de retención, y acoge la división tripartita de los sujetos pasivos en contribuyentes, sustitutos y responsables solidarios. Define al agente de retención como "un deudor o alguien que por su función pública, ejercicio de actividad, oficio o profesión, tiene la posibilidad material de amputar una suma dineraria al destinatario legal tributario, y al cual la ley confiere tanto la facultad de amputar retentivamente como la obligación de ingresar al fisco el importe amputado"<sup>56</sup> .

Para Ernesto Flores Zavala, "el agente de retención es un sujeto pasivo, ya que él define al sujeto pasivo del impuesto como "el individuo cuya situación coincide con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal, es decir, el individuo que realiza el acto o produce o es dueño del objeto que la ley toma en consideración al establecer el gravamen, etc., pero también el individuo a quien la ley le impone la obligación de pago en sustitución o conjuntamente con aquél"<sup>57</sup>.

Para Dino Jarach "el agente de retención es un responsable por deuda ajena, ya que este autor considera que la naturaleza jurídica del agente de retención es la de un obligado, por lo tanto, es un sujeto pasivo de la obligación tributaria, y como tal, responde patrimonialmente por la obligación tributaria".<sup>58</sup>

Fonrouge sostiene que "e l agente de retención es un responsable de la obligación tributaria que cumple con el deber impuesto por la ley y efectúa la retención del impuesto, reemplazando íntegramente al deudor como sujeto pasivo, y liberándolo de la obligación. En este caso del agente de retención hay una sustitución total del sujeto. El responsable es un obligado directo y a título personal por mandato de la ley, y el carácter de responsable debe emanar de una ley porque sólo ésta puede crear obligaciones".<sup>59</sup>

## **REFERENTES JURÍDICOS**

El art.6 del Código tributario Ecuatoriano manifiesta "que los tributos además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumentos de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional;

---

<sup>56</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

<sup>57</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

<sup>58</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

<sup>59</sup> [www.ipdt.org/editor/docs/](http://www.ipdt.org/editor/docs/)

*atenderán a las exigencias de estabilidad y progresos sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.*<sup>60</sup>

*Art.93 Sujetos a retención.-“Son sujetos a retención en la fuente, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, inclusive las empresas públicas no reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.*

*Art. 94.- Pagos o créditos en cuenta no sujetos a retención.- No procede la retención en la fuente por concepto de impuesto a la renta respecto de aquellos pagos o créditos en cuenta que constituyen ingresos exentos para quien los percibe de conformidad con el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno”.*<sup>61</sup>

*Art. 95.- Momento de la retención.- “La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta. El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento”.*<sup>62</sup>

*Art. 112.- Pagos a profesionales.-“En los pagos efectuados por honorarios y otros emolumentos a profesionales sin relación de dependencia, la retención se hará sobre el total pagado o acreditado en cuenta. No procederá retención sobre los reembolsos de gastos directos realizados en razón del servicio prestado”.*<sup>63</sup>

*Art. 113.- Pagos sujetos a diferentes porcentajes de retención.- “Cuando un contribuyente proveyere bienes o servicios sujetos a diferentes porcentajes de retención, la retención se realizará sobre el valor del bien o servicio en el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos según la Resolución expedida por el Servicio de Rentas Internas, aunque tales bienes o servicios se incluyan en una misma factura. De no encontrarse separados los respectivos valores, se aplicará el porcentaje de retención más alto”.*<sup>64</sup>

*Art. 114.- Pagos a compañías de aviación y marítimas.- “No se realizará retención alguna sobre pagos que se efectúen en el país por concepto de transporte de pasajeros o transporte internacional de carga, a compañías nacionales o extranjeras de aviación o marítimas”.*<sup>65</sup>

*Art.300 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:” el régimen tributario interno se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”.*<sup>66</sup>

## **METODOLOGÍA**

---

<sup>60</sup> Código tributario

<sup>61</sup> LORTI

<sup>62</sup> LORTI

<sup>63</sup> LORTI

<sup>64</sup> LORTI

<sup>65</sup> LORTI

<sup>66</sup> Constitución de la republica del Ecuador

*Para la realización de la presente investigación, se utilizarán los diferentes métodos y técnicas, los cuales me permitirán una mejor ejecución del trabajo.*

*Para la realización de la presente investigación, se utilizarán los diferentes métodos y técnicas, los cuales me permitirán una mejor ejecución del trabajo.*

### **MÉTODOS.**

**MÉTODO CIENTÍFICO.-** *Mediante la utilización de libros, leyes, códigos, tratados, me permitirá conocer, entender y tener los suficientes argumentos para la realización de la presente investigación.*

**MÉTODO INDUCTIVO.-** *Conociendo algunos hechos particulares, llegaré a entender la actuación de las personas consideradas como agentes de retención de impuestos.*

**DEDUCTIVO.-** *Partiendo de la realidad general en cuanto a las retenciones en la fuente, llegaré a determinar las causas y consecuencias positivas y negativas originadas por el incumplimiento en su pago.*

**MÉTODO ANALÍTICO.-** *Con la información recopilada me permitirá realizar un análisis crítico constructivo para la comprensión del tema de investigación.*

**MÉTODO COMPARATIVO.-** *Partiendo de las diferentes legislaciones, se me permitirá realizar un estudio comparativo y la influencia de éstos con el problema objeto de la investigación.*

### **TÉCNICAS**

**ENTREVISTA.-** *Se realizará a profesionales del Derecho y contribuyentes de la Ciudad de Cuenca.*

**ENCUESTAS.-** *Será aplicada a personas estrechamente relacionadas con el problema objeto de estudio.*

## CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES	OCTUBRE 2014					NOVIEMBRE 2014								DICIEMBRE 2014			ENERO 2015			
	9	12	14	16	27	10	13	14	16	18	20	22	23	16			28			
POR MES																				
-ELABORACIÓN DE LA INFORMACION PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	X	X	X	X																
-PRESENTACION DEL PROYECTO PARA SU RESPECTIVA REVISION Y APROBACION.					X															
- ANALISIS Y OBSERVACIONES AL PROYECTO					X															
- CORRECIÓN DEL PROYECTO						X														
-INICIO DE LA INVESTIGACIÓN							X	X	X											
-REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA ESPECÍFICA										X	X									
-ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS																				
-RECOLECCIÓN DE DATOS												X								
-TABULACIÓN DE DATOS													X							
-ENTREGA FINAL DE LA INVESTIGACIÓN														X						
SUSTENTACIÓN DE LA TESIS																	X			

## PRESUPUESTO PARA LA INVESTIGACIÓN

SUMUNISTROS	COPIAS	INTERNET	TOTAL	
- CÓDIGO TRIBUTARIO - LEY ORGÁNICA - CONSTITUCIÓN	COPIAS PARA LOS ANILLADOS	INTERNET		
\$50:00	15.00	\$25:00	\$ 90,00	
TRANSPORTE	IMPREVISTOS			
\$60:00	180:00		\$ 240,00	
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>\$ 330,00</b>	

### BIBLIOGRAFIA

Constitución de la República del Ecuador

Código Tributario

Ley Orgánica Régimen Tributario Interno.

*Reglamento para la Aplicación de la LORTI.*

*Consulta Virtual Internet.*

*Sistema de Rentas Internas. S.R.I*

**Se realizó treinta encuestas aplicadas a diferentes profesionales del derecho y contribuyentes.**

**ENCUESTA APLICADA**

**1 ¿ Considera Usted que al clausurarse un local comercial, por falta de pago de retenciones en la fuente, se está sancionando como lo determina la ley?**

**SI**

**NO**

**2 ¿ Cree Usted, que existen comerciantes en nuestro País, que evaden las retenciones realizadas a terceros?**

**SI**

**NO**

**3 ¿ Conoce usted que todo agente de retención, debe entregar al sistema de rentas los valores retenidos?**

**SI**

**NO**

**4 ¿ Considera Usted, que se debe prescindir los agentes de retención para evitar que se retengan los impuestos.?**

**SI**

**NO**

**5 ¿ Cree usted, que el Estado se ha visto afectado, por la evasión de impuestos retenidos y no pagados.?**

**SI**

**NO**

**6 ¿ Considera Usted, que al no pagar los impuestos retenidos por parte de los agentes de retención al SRI debe clausurarse dichos establecimientos?**

**SI**

**NO**

**7 ¿ Usted, considera que muchos de los propietarios de los locales comerciales, evaden la entrega de la factura de venta a sus a sus clientes?**

**SI**

**NO**

**8 ¿Considera Usted, que existen personas que no exigen su factura al momento de la compra de algún producto?**

**SI**

**NO**

**9 ¿ Cree Usted, que se debe considerar a todas las empresas y personas naturales como agentes de retención en la fuente para evitar la evasión tributaria?**

**SI**

**NO**

**10 ¿ Considera Usted, que los impuestos retenidos a terceros, el Estado los utiliza a situaciones estrictamente necesarias?**

**SI**

**NO**

FOTOGRAFIA



## INDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
2.1 ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA	8
4.1. MARCO CONCEPTUAL.	8
4.1.1 DEFINICIÓN DE LOS TRIBUTOS	8
4.1.2 IMPUESTOS	8
4.1.3 COMERCIANTE	9
4.1.4 CLAUSURA	9
4.1.5 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	10
4.1.6 RECAUDADOR	11
4.1.7 EMPRESARIO	11
4.1.8 EJECUTIVO	12
4.1.9 CONTRIBUYENTE	12
4.1.10 CONTRIBUYENTE ESPECIAL	13
4.1.11 Contribuyentes formales	13
4.1.12 CONTRIBUYENTES ORDINARIOS	14
4.1.13 CONTRIBUYENTES OCASIONALES	14
4.1.14 Definición de agentes de Retención.	14
4.2 MARCO DOCTRINARIO	17
4.2.1 AGENTES DE RETENCIÓN	17
4.3 MARCO JURÍDICO	23

4.3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	23
4.3.2 CÓDIGO TRIBUTARIO	24
4.3.3 LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO	26
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA	29
4.4.1 ARGENTINA MEDIANTE LA LEY DE PROCEDIMIENTO FISCAL DE 1932 (LEY 11.683)	29
4.4.2 CHILE	40
4.4.3 EN CHILE	42
4.4.4. EN COLOMBIA	43
5. MATERIALES Y MÉTODOS	49
5.1 MATERIALES UTILIZADOS.	49
5.2. MÉTODOS.	49
5.3 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.	50
6. RESULTADOS	51
6.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS	51
6.2 PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	65
7. DISCUSIÓN	68
7.1. COMPROBACIÓN DE OBJETIVOS	68
7.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS:	74
7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.	75
8. CONCLUSIONES	77
9. RECOMENDACIONES	79
9.1 PROPUESTA JURÍDICA	80
10. BIBLIOGRAFÍA.	82
11. ANEXOS	83
ÍNDICE	99